

**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



PRIVATIZACIÓN DE LAS CÁRCELES COLOMBIANAS

LUZ STELLA MENA

Ensayo científico requisito para obtener el título de especialista en Alta Gerencia de la Defensa y la Seguridad Nacional

Director
Martha Rueda

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
ALTA GERENCIA DE LA DEFENSA Y LA SEGURIDAD NACIONAL
SANTA FE DE BOGOTÁ.
2012**

INDICE

| | PAG. |
|---|------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 2. HISTORIA DE LAS CÁRCELES | 6 |
| 3. PROBLEMÁTICA | 9 |
| 3.1 Hacinamiento | 10 |
| 3.2 Salud | 10 |
| 3.2.1 Origen de la problemática de salud | 11 |
| 3.3 Alimentación e Higiene | 11 |
| 3.4 Seguridad | 12 |
| 3.5 Resocialización | 14 |
| 3.6 Sistema penal Acusatorio | 14 |
| 3.7 Algunos Datos | 16 |
| 3.7.1 Nacionales | 16 |
| 3.7.2 Internacionales | 18 |
| 4. ASPECTOS GENERALES | 22 |
| 5. PRIVATIZACIÓN | 24 |
| 5.1 Experiencias extranjeras de privatización | 26 |
| 6. ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA PRIVATIZACIÓN | 32 |
| 7. OPCIONES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN | 34 |
| 7.1 Alternativas de solución. | 34 |
| CONCLUSIONES | 37 |
| REFERENCIAS | 40 |
| ANEXOS | 42 |

PRIVATIZACIÓN DE LAS CÁRCELES COLOMBIANAS

Luz Stella Mena – Estudiante Especialización Alta Gerencia de la Defensa y la Seguridad Nacional.
Universidad Militar Nueva Granada 2012

RESUMEN

El gobierno Colombiano tiene un problema marcado dentro de sus centros de reclusión, el hacinamiento y la sobrepoblación carcelaria no permite que las instituciones como tal cuenten con una infraestructura que permita dar cobertura a la demanda penitenciaria en que se encuentra.

A partir de un recorrido histórico, se pretende dar a conocer la trazabilidad del problema y las posibles soluciones que se tendrían en cuenta para ayudar a subsanar la situación carcelaria en el país, así mismo, se pretende desde una óptica de Alta Gerencia, aportar elementos analíticos, que permitan conocer si la opción de privatización de las cárceles colombianas y los impactos que esta tendría en el manejo y garantía de derechos de los internos, contrarrestando con experiencias en otros países, la viabilidad de la privatización de las mismas.

En la primera y segunda parte del documento, se realiza un recorrido histórico, la problemática y conceptos generales de la privatización, en la tercera y cuarta parte se da a conocer las experiencias extranjeras en materia de la adopción del sistema de privatización de las cárceles y los aspectos generales del término, así mismo en la última parte del documento se exponen opciones y propuestas de soluciones terminando en las conclusiones del análisis.

PALABRAS CLAVE

Centros de reclusión, Cárceles, Sistema penitenciario, Hacinamiento y Privatización.

ABSTRACT

The Colombian government has labeled a problem within their prisons, overcrowding and prison overcrowding does not allow such institutions as have an infrastructure to provide coverage of the demand that is prison.

From a historical, is intended to inform the traceability of the problem and possible solutions that would be taken to help close the prison situation in the country and also aims from the perspective of senior management, solutions background, which show whether required or not privatization in Colombian prisons and the impact this would have on the management and guarantee of rights of inmates to determine through the experiences in other countries, the viability or otherwise of privatizing them.

In the first and second part of the paper, we provide a historical, issues and general concepts of privatization, in the third and fourth disclosed foreign experiences regarding the adoption of the system of prison privatization and general aspects of the term, and pampering at the last part of the paper we find options and finishing solutions proposed in the conclusions of the analysis.

KEYWORDS

Prisons, jails, prison, overcrowding and Privatization.

1. INTRODUCCIÓN

La situación de las prisiones en América Latina se encuentra en el centro de la agenda jurídica y política reciente. En Colombia estas políticas también están en aras de ser revisadas, ya que se quiere reformar y optimizar el sistema carcelario, sin embargo, la realidad es otra.

Un problema importante, bastante marcado en los últimos tiempos, ha sido la sobrepoblación carcelaria que enfrenta Colombia, la crisis como algunos medios de comunicación la han denominado, ha mostrado, problemas de atención en salud, un verdadero proceso de reinserción social y la falta de clasificación de los internos.

Sin embargo, la raíz de dicho problema no queda únicamente ahí, trasciende más allá del mismo hacinamiento hasta la revisión de toda la estructura del sistema penal acusatorio del país, esto con el fin, de hacer frente a una grave situación que va en aumento como es el caso de la capacidad de 76.249 internos frente al total de 119.979 reclusos que se encuentran en las cárceles del país, [1].

Partiendo de las experiencias de otros países, la privatización de las mismas, han mostrado como lo muestra Carranza Elías (2012) en su informe, una solución a largo plazo, el presente documento pretende desde un óptica objetiva, mostrar dichas experiencias, frente a las propuestas Gubernamentales en relación con las soluciones plausibles que se tendrán en cuenta para remediar la situación actual carcelaria en Colombia y el diseño de una efectiva política criminal que conlleve a la presunción del delito y buscar alternativas de que todas las penas no sean privadas de libertad.

2. HISTORIA DE LAS CÁRCELES DEL PAÍS.

El término cárcel proviene del vocablo hebreo *carcer* que significa cadena.

Carrara (2010), emplea el término detención para comprender, asimilar y por qué no, encuadrar a cualquier tipo de castigo que prive al delincuente de su libertad, así mismo, señala que con el nombre de detención, se refiere a todas las formas afines de castigo, propio así de encerrar al reo en un lugar de pena al que se denomina prisión, cárcel, casa domiciliaria, casa de disciplina, etc. [2]

“El imperio Español en la América colonial, no implementó un sistema de castigo fundamentado en la pérdida de libertad, sino que se aplicaron otros medios de castigo diferentes como la muerte, los azotes, la vergüenza pública, el destierro y las penas que afectaban el patrimonio económico” Manuel Lardizábal Uribe, tratadista español, planteaba que la cárcel era insuficiente como castigo y además era costoso el mantenimiento e insegura y ociosa para los propios reos. [3]

En el siglo XIX en Colombia surgió un nuevo sistema judicial de corte republicano caracterizado por el uso generalizado de la cárcel como forma esencial de castigo para el delito, la cárcel fue una institución que generó desconfianza e inquietudes y fue bastante criticada por su fragilidad, evidenciando un defecto en la administración de justicia.

Con la disolución de la Gran Colombia, en la década de 1830 se produce un gran avance en la organización del sistema carcelario, cuando el nuevo régimen

neogranadino expidió una serie de leyes tendientes a regular los aspectos penales y penitenciarios de ordenamiento jurídico republicano, y en ese sentido, se sentaron las bases para construir toda una red carcelaria en el país.

La producción de normas por parte del poder legislativo relacionadas con el ordenamiento judicial, implicaba necesariamente definir el asunto en los centros de reclusión, cuestión que tuvo mucha importancia y marcó un verdadero avance en los gobiernos de Santander, aquí nace el nuevo Código Penal en 1837. [4]

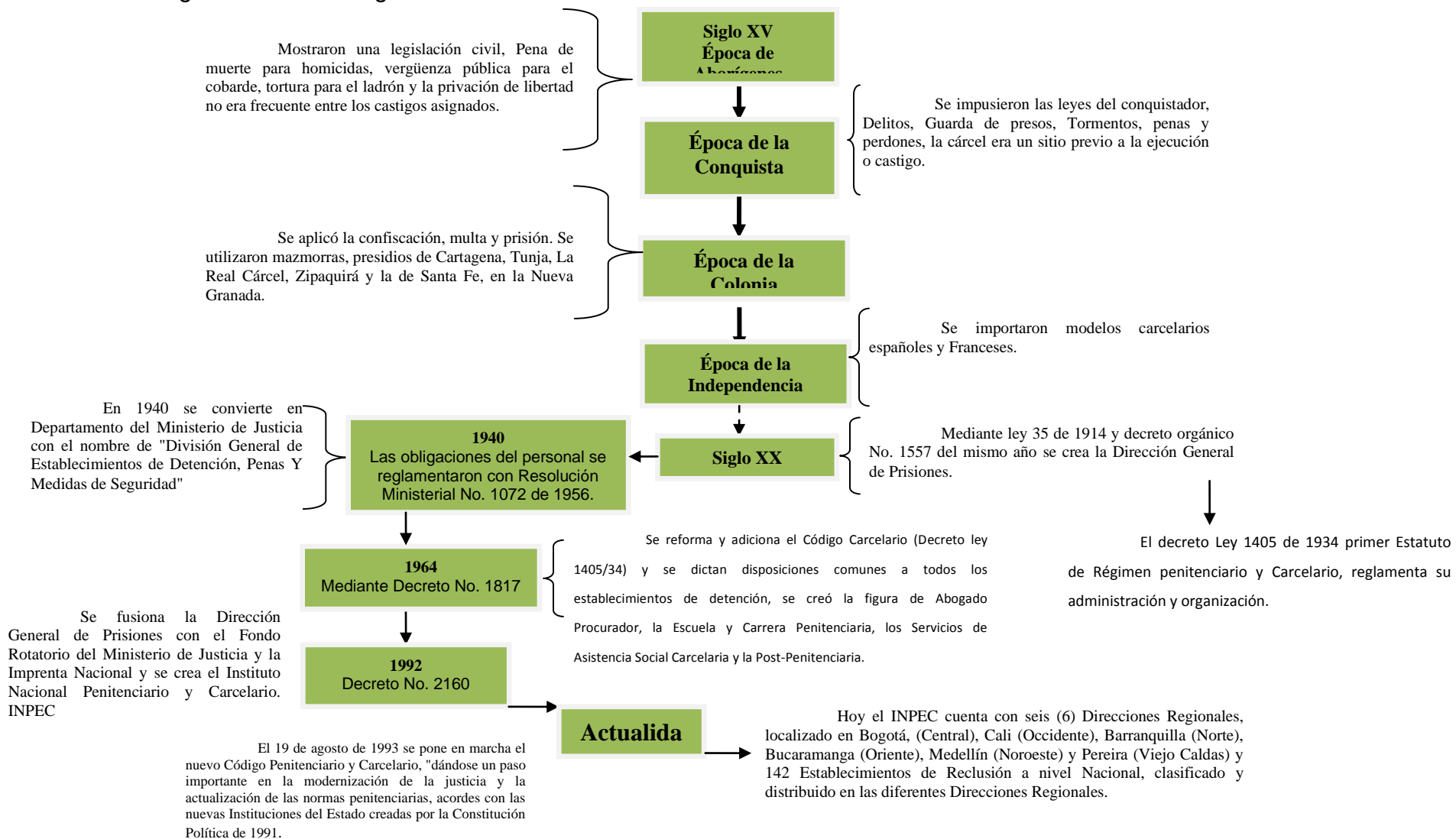
El Estado entonces, creó un sistema penitenciario dependiente del poder ejecutivo y estrechamente conectado con la administración de justicia, que consistía en una serie de distritos penales conformados por centros de reclusión diseñados para atender las necesidades punitivas locales, nacionales y regionales.

A comienzos de la República, la situación carcelaria era verdaderamente crítica y así se mantuvo durante décadas.

La Dirección General de Prisiones, no era para entonces un organismo independiente, el cual no tenía capacidad de gestión, autonomía financiera ni administrativa, ni patrimonio o capital propio, es así, que en el año 1992, la unidad de Evaluación de proyectos del Ministerio de Justicia, presentó un Proyecto Decreto para crear el INPEC, buscando con ello minimizar la crisis carcelaria (... que ya se tenía) e impulsar una política penitenciaria de resocialización.

A continuación se presenta un cuadro lógico que permite conocer la evolución carcelaria en el país, las entidades y principios normativos que cambiaron hasta obtener el sistema penal acusatorio actual.

Figura. 1. Cuadro lógico. Evolución Carcelaria en Colombia.



Fuente: Elaboración Propia.

3. PROBLEMÁTICA

¿Es conveniente privatizar las cárceles Colombianas como solución al Hacinamiento y crisis existente?

En la actualidad, quienes perpetran delitos en Colombia se enfrentan a un sistema penitenciario cerrado, esto quiere decir que deben estar confinados ya sea en instituciones carcelarias o en sus hogares bajo prisión domiciliaria, esto provoca en la medida que se incrementa el ingreso de personas a las cárceles una situación de riesgo denominada hacinamiento, generando como consecuencia otras situaciones que en la actualidad se conocen como la crisis carcelaria, para entender un poco estas situaciones se describen a continuación de forma concisa.

3.1 Hacinamiento

Los centros de reclusión del país registran un hacinamiento superior al 200%, la situación es tan crítica que algunos presos deben dormir hasta en los baños y pasillos de las cárceles, según la Defensoría del Pueblo, la población carcelaria durante los últimos doce años se incrementó en 54.915 personas, mientras que en el mismo lapso los cupos aumentaron sólo en 42.009.

Aunque se realizan algunos traslados de presos de los centros penitenciarios más impactados por el sobre-cupo a los menos hacinados, la congestión sigue siendo alarmante, la Ministra de Justicia, Ruth Stella Correa, propuso otras alternativas, entre ellas revisar las peticiones de los presos que ya cumplieron las dos terceras partes de sus penas, para otorgarles el beneficio de detención domiciliaria o la libertad, esto con el fin de aliviar un poco el hacinamiento existente y poco controlable en las cárceles de Colombia.

Sin embargo, la propuesta ha generado una fuerte polémica en el país, pues hay quienes aseguran que los delincuentes saldrán a las calles y volverán a delinquir, de acuerdo con algunos dirigentes políticos, la iniciativa podría traducirse en impunidad y en mayor inseguridad para las ciudades, sin tener en cuenta que esta medida va por buen camino e incluso proponen una reforma carcelaria en el país, que sólo penalice con prisión a aquellos autores de delitos mayores, adicionalmente, según estudios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), el 70% de los reclusos en el país está por delitos menores. [5].

3.2 Salud.

En un artículo publicado por el periódico *el Tiempo* (septiembre 2012), revela que hay enormes problemas de atención médica en 110 penales. En 42 de ellos - entre los que están varios de los más importantes del país, como el nuevo pabellón de La Picota y las cárceles de máxima seguridad de Cómbita, Valledupar y La Dorada- faltan médicos, y cuando los hay, no hay medicamentos. De ese grupo, existen algunas (las de Valledupar, Tunja, Ipiales y Calarcá, la de mujeres de Pereira y la de Puerto Berrío) en las que simplemente no se presta ese servicio por ejemplo, en la cárcel de Cómbita no hay médico disponible de noche. De 10 de la noche a 6 de la mañana, un auxiliar de enfermería está encargado de atender emergencias para más de mil internos, casi todos de bandas criminales.

En el penal de Calarcá, donde hay 1.232 internos, no hay médico por las tardes ni los fines de semana. Y en el nuevo edificio de La Picota, que tiene 2.228 presos, solo hay un médico por la mañana. En ese sitio, además, existen problemas con el manejo de residuos y basuras, lo que dispara el riesgo de enfermedades.

3.2.1 Origen de la problemática de salud.

La crisis, que viene desde hace año y medio por las constantes fallas de Caprecom, se agudizó en junio de 2011 con el aumento de capturas, que tiene las cárceles a reventar. El hacinamiento alcanzó casi el 45 por ciento, y en la Modelo, una de las cárceles más grandes, aparecieron brotes de varicela y tos de tuberculosis. Esta enfermedad la padecieron otros 136 internos en el país.

Las demoras de la EPS para pagar las cuentas pendientes con hospitales y las cooperativas con las que subcontractaba el personal médico son otro de los agravantes que persisten. Incluso, ante la falta de pago, muchos Médicos renunciaron y otros, simplemente, no volvieron, pese a que hoy el servicio debe estar contratado con la red de hospitales.

Tal situación llevó a que el Inpec solicitara a los ministerios de Justicia y de Salud que declararan la emergencia sanitaria en las cárceles, pero ese requerimiento, que también había hecho la Defensoría, no fue aceptado. [6]

3.3 Alimentación e Higiene.

La calidad de la comida y las condiciones de higiene son degradantes, debido a la sobrepoblación, el menú que se les da a los internos es de baja calidad dado a que son demasiados a los que hay que alimentar, por lo tanto no se puede asegurar un menú digno para cada uno de los internos, así mismo, la comida que reciben los reclusos es muy poco apetecible y consiste en su mayoría en una gran cantidad de harinas que terminan por mezclarse con los otros alimentos haciendo un embudo que los internos terminan consumiendo solo por supervivencia.

Sin embargo, más preocupante que la calidad de la comida, son las condiciones de higiene y salubridad de la cárcel. No existe un sistema de saneamiento básico adecuado, esto haciendo referencia a fuentes y sistemas de abastecimiento de agua

para uso y consumo humano, disposición sanitaria de excrementos y orina, manejo sanitario de los residuos sólidos, conocidos como basura, y control de plagas nocivas, como ratas, cucarachas, pulgas, etc.

La causa de esto es la falta de disposición sanitaria para tanta población de internos, hay muy pocos orinales y estos no tienen un buen funcionamiento, por lo que los internos recurren a hacer sus necesidades en los rincones de los patios o en cualquier lugar que parezca propicio para ello. No hay quien limpie estos desechos, lo que causa enfermedades e infecciones a los reclusos.

Como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 25 bajo los Principios 24 al 26 del Conjunto de Principios; y las sentencias T-606 y 607 de la Corte Constitucional. La salud es un derecho de los internos que se traduce en la posibilidad real y efectiva de recibir la atención médica, psicológica o psiquiátrica que requieran.

3.4 Seguridad.

En Colombia, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- es la organización que cumple con la función de control y vigilancia de la ejecución de las penas de las personas condenadas y las personas sindicadas de algún delito, que se encuentran privadas de la libertad durante el proceso penal, de igual forma este organismo es el encargado de la formación del personal que labora para la Institución, especialmente en el área de la seguridad de los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Cuando se hace referencia al INPEC y al ámbito penitenciario, es inevitable centrarse en el interno y en el proceso de ejecución de la pena, eludiendo así a los guardianes, quienes también padecen el efecto del encerramiento, aprenden la cultura carcelaria y se afectan directa e indirectamente, por estar inmersos en una institución total.

Las instituciones carcelarias son organizaciones necesarias y legítimas para el sistema penal, resultan imprescindibles para el sistema de control social instaurado, aunque implican espacios anormales de socialización para quien vive en ellas y pasa la mayor parte de su vida adulta laborando allí.

Tradicionalmente el INPEC registra las novedades o situaciones extraordinarias reportadas en el cuerpo de custodia y vigilancia, incluyendo en ellas la accidentalidad y los atentados contra la integridad y la vida. Esto con el fin de observarlos en una perspectiva longitudinal y velar por el bienestar del cuerpo de Custodia y Vigilancia, adicionalmente la problemática psicosocial en guardianes penitenciarios no es ajena a la ya crisis carcelaria de los últimos años, también existe algunos riesgos e influencias, que los internos ejercen sobre los guardias, pero no son determinantes, ya que en estas mismas organizaciones muchos sujetos no manifiestan estas problemáticas, aún bajo la influencia de los mismos factores ambientales.

3.5 Resocialización.

Artículo 144 de la Ley 65, o Código Penitenciario y Carcelario, precisa, el proceso de rehabilitación: "Los sindicatos tienen atención integral que consiste en asegurarles la habitabilidad, la visita, la alimentación y los servicios mínimos o básicos de salud. "

La primera fase se compone de tres meses de "Observación, clasificación y diagnóstico". El equipo interdisciplinario de la cárcel, compuesto según el Inpec, por un psicólogo, un terapeuta ocupacional, educadores, personas del área administrativa, Ingenieros Industriales para las áreas laborales, etc., comienza un acercamiento con el interno, con el fin de minimizar el impacto del proceso de prisionalización.

Según la Defensoría del Pueblo el tratamiento penitenciario en el país presenta falencias en los servicios prestados a los internos y en la infraestructura de las edificaciones. Además, una investigación de la Universidad del Cauca, en la Prisión de San Isidro en Popayán, evidencia problemas de depresión en los internos a causa de la privación de la libertad.

En las diversas cárceles del país, el tema de la atención psicológica es precario, por varias razones, no existe suficiente personal especializado para atender el número de población con algún síndrome o problema psicológico, adicionalmente, debe observarse la forma de contratación de estos profesionales (normalmente es a través de contrato de prestación de servicios a términos muy cortos), generando un problema de estabilidad laboral y no permite un seguimiento a los internos dentro de los plazos de tratamiento y quien llega a ocupar el cargo nuevamente, debe empezar desde cero.

3.6 Sistema penal acusatorio.

Según la Corporación Excelencia en la Justicia (2012), la fiscalía tiene casi un millón y medio de noticias criminales acumuladas; hay un hacinamiento carcelario del 33% y un 50% de ciudadanos cree que la probabilidad de que un delincuente sea capturado es baja o muy baja, esta información, se ha considerado como algo atenuante y grave desde la adopción del sistema penal acusatorio en Colombia y la cual se constituyó en uno de los grandes avances de las instituciones penales del país, por ser éste, según la CEJ, un esquema más garantista, transparente y con mayores posibilidades de eficiencia que el sistema anterior.

Por lo tanto hay tres falencias a considerar importantes:

- Malas prácticas judiciales

Según la entidad encontró que las malas prácticas judiciales afectaron considerablemente la eficiencia del sistema. Estas prácticas hacen referencia, según la CEJ, *“al abuso de las suspensiones y los aplazamientos de las audiencias orales y la lectura de las intervenciones en las mismas, la elaboración de programas metodológicos 'a formato' que no están orientados a la resolución del caso en concreto, la falta de filtros para las denuncias por conductas que no constituyen delito y la deficiente aplicación del principio de oportunidad”*.

Sumado a ello la corporación encontró que en materia de garantías existía una flexibilización de la prevalencia de la libertad, lo cual se hace evidente en la manifestación de medidas de aseguramiento.

- Cambios normativos

El segundo aspecto tiene que ver con un comportamiento de la justicia colombiana que ha sido seriamente cuestionada por varios críticos y es la relacionada con el cambio continuo de las normas y las disposiciones legales.

En ese sentido, la entidad asegura que este sistema ha sido modificado de forma fragmentada, a través de las leyes 1142, 1098, 1121, 1312, 1395, 1453 y 1474 las cuales han estado principalmente orientadas a la reducción de garantías de los procesados, al recorte de beneficios por aceptación de cargos, a la creación de nuevos delitos, así como al aumento de penas.

- Presupuesto

Finalmente, la falta de presupuesto sobre el sistema ha llevado a que la administración de justicia sea incapaz de cumplir con las expectativas que recaen sobre la misma en la lucha contra la criminalidad. En ese sentido, sostiene la Corporación, que este punto se materializa en la falta “de personal y de medios para la realización de las actuaciones investigativas, la insuficiencia de laboratorios, las

deficientes condiciones de las sedes judiciales y los bajos salarios de peritos e investigadores”.

Por todo lo anterior, concluye la CEJ, que el problema del sistema penal acusatorio no recae en su diseño sino en las falencias del Estado para llevar a buen término su implementación.

Lo anterior, con el fin de hacerle frente a las reformas que están prontas a instaurarse, como es el caso del código de procedimiento administrativo y del contencioso administrativo, así como el nuevo código general del proceso, sin embargo, el fiscal general, Eduardo Montealegre, dijo *“que era necesario dejar madurar el sistema, pues uno de los problemas del proceso judicial en Colombia radica precisamente en que éste no se deja madurar como debería ser, sino que se opta por realizarle continuas reformas”*.

3.7 Algunos Datos

3.7.1 Nacionales.

En Colombia, 111.979 reclusos (103501 hombres y 8.478 mujeres) esperan, en cárcel, sentencia o pagan condena, de ellos 75.676 presos caben, en teoría, en las cárceles colombianas, así mismo, el 48% es el índice de hacinamiento en el país, como se muestra en la Tabla 1.

El sistema de prisiones en Colombia está al borde de un colapso y las reformas adoptadas y propuestas por el gobierno no han minimizado los problemas crónicos, por ejemplo:

- El 85 por ciento de las prisiones tienen hacinamiento y el 15% sobre población.

- Sólo hay 21 prisiones de las 142 administradas por el INPEC que no presentan hacinamiento.
- El 67 por ciento de los presos vive en condiciones de hacinamiento crítico (superior al 20 por ciento); y
- Aproximadamente 27.000 personas están viviendo en prisiones que doblan su capacidad de reclusión, es decir, están expuestas a tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Tabla 1. Sobrepopulación Carcelaria.

| Poblacion de internos en Establecimientos de reclusion y Regionales | | | | | |
|--|-------------------|--------------------|-------------------|--------|-------|
| Sexo | | | | | |
| Regional | Capacidad Real | Total Poblacion | Hacinamiento % | Hombre | mujer |
| CENTRAL | 28475 | 37958 | 33,3 | 35069 | 2883 |
| OCCIDENTE | 14414 | 21516 | 49,3 | 19741 | 1775 |
| NORTE | 7180 | 11938 | 66,3 | 11541 | 397 |
| ORIENTE | 7124 | 11816 | 65,9 | 10910 | 906 |
| NOROESTE | 8414 | 15289 | 81,7 | 13981 | 1308 |
| VIEJO CALDAS | 10069 | 13468 | 33,8 | 12259 | 1209 |
| Total | 75676 | 111979 | 48 | 103501 | 8478 |

Fuente: INPEC Agosto 2012.

Las cárceles que en promedio tienen los casos más graves son: Riohacha con 296%. Le siguen Valledupar (216%), Magangué (211%), Cali (209%), Medellín (201%), Caucaasia (198%), Santa Marta (189%), Barrancabermeja (178%), Armenia (172%) y Bogotá – Modelo (158%).

Sin embargo las cárceles colombianas que se encuentran en equilibrio de población carcelaria se muestran en la tabla 2.

Tabla 2. Establecimientos Carcelarios sin hacinamiento.

| Poblacion de internos en Establecimientos de reclusion sin Hacinamiento | | | |
|--|----------------|-----------------|-------------------|
| Establecimiento | Capacidad Real | Total Poblacion | Hacinamiento % |
| Chiquinquirá | 326 | 305 | -6,44 |
| Combita | 2530 | 2441 | -3,52 |
| Garagoa | 50 | 45 | -10,00 |
| Florencia las helicondias | 1388 | 1340 | -3,46 |
| Guaduas la pola | 2824 | 709 | -74,89 |
| La plata | 300 | 288 | -4,00 |
| Acacías | 1239 | 1126 | -9,12 |
| Acacias EPMSC | 2376 | 2266 | -4,63 |
| Espinal | 385 | 222 | -42,34 |
| Paz de Ariporo | 120 | 107 | -10,83 |
| Bolívar - Cauca | 176 | 163 | -7,39 |
| La Silvia - Cauca | 100 | 96 | -4,00 |
| Jamundi EPC | 3208 | 2795 | -12,87 |
| Jamundi RM | 1101 | 1080 | -1,91 |
| Valledupar | 1588 | 1333 | -16,06 |
| Tierra alta | 650 | 376 | -42,15 |
| colozal | 45 | 36 | -20,00 |
| Coped Pedregal | 2445 | 2310 | -5,52 |
| Puerto Triunfo el pescador | 1316 | 1128 | -14,29 |
| La dorada | 1524 | 1500 | -1,57 |
| Manzanares | 60 | 0 | -100,00 |
| Total | 23751 | 19666 | -17,20 |

Fuente: INPEC Agosto 2012.

3.7.2 Datos Internacionales.

Estados unidos.

Entre 1983 y 1990, 19 estados otorgaron autorización legislativa para la operación privada de establecimientos correccionales de adultos y Tennessee y

Colorado consintieron la realización de proyectos pilotos en condados. Sólo en 1990, los órganos legislativos de siete estados definieron su posición frente a la privatización y permitieron la celebración de 15 contratos adicionales. A 2001, 42 estados habían aprobado legislación que autorizaba la privatización de sus sistemas correccionales.

Tabla. 3 Clasificación de la población reclusa, según nivel de seguridad, en centros de reclusión federales privados en los Estados Unidos para 1999.

| Compañía | Número de centros | Internos de máxima seguridad | Internos de mediana seguridad | Internos de baja seguridad | Internos de mínima seguridad | Sin clasificación precisa | Total |
|-------------------------------------|-------------------|------------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------------------|---------------------------|---------------|
| Correcciones Corporation of America | 45 | 1.454 | 21.580 | 2.593 | 10.632 | 985 | 37.244 |
| | | 4% | 58% | 7% | 29% | 3% | 100% |
| Wackenhut Corrections Corporation | 26 | 1.143 | 8.218 | 2.345 | 7.126 | 169 | 19.001 |
| | | 6% | 43% | 12% | 38% | 1% | 100% |
| Management and Training Corporation | 8 | 29 | 1.258 | 295 | 3.716 | 0 | 5.298 |
| | | 1% | 24% | 6% | 70% | 0% | 100% |
| Cornell Corrections, Inc. | 4 | 0 | 629 | 2.282 | 572 | 22 | 3.505 |
| | | 0% | 18% | 65% | 16% | 1% | 100% |
| Correctional Services Corporation | 5 | 98 | 554 | 157 | 1.536 | 0 | 2.345 |
| | | 4% | 24% | 7% | 65% | 0% | 100% |
| McLoud Correctional Services, LLC | 1 | 0 | 599 | 0 | 0 | 0 | 599 |
| | | 0% | 100% | 0% | 0% | 0% | 100% |
| Marantha Production Company, LLC | 1 | 0 | 0 | 256 | 256 | 0 | 512 |
| | | 0% | 0% | 50% | 50% | 0% | 100% |
| Alternative Programs, Inc. | 1 | 0 | 0 | 175 | 176 | 0 | 351 |
| | | 0% | 0% | 50% | 50% | 0% | 100% |
| Dominios Management | 1 | 0 | 250 | 0 | 0 | 0 | 250 |
| | | 0% | 100% | 0% | 0% | 0% | 100% |
| CiviGenics, Inc. | 2 | 48 | 0 | 0 | 0 | 35 | 93 |
| | | 58% | 0% | 0% | 0% | 42% | 100% |
| Total | 94 | 2.772 | 33.088 | 8.103 | 24.014 | 1.211 | 69.188 |
| | | 4% | 48% | 12% | 35% | 2% | 100% |

Fuente: Camp and Gaes (2001).

EE.UU. goza hoy de una primacía planetaria: desde 1980, la población penitenciaria se ha triplicado con creces, hasta llegar a 2.130.000 detenidos a mediados de 2004. El porcentaje de detenciones es el más alto del mundo: 726 encarcelados por cada 100.000 ciudadanos, 7 veces más que en Italia. Datos aún más relevantes si se considera que en EE.UU. los detenidos son sólo un tercio de la población sujeta a sanciones penales: más de 4 millones están sometidos a medidas

cautelares como la libertad condicional y la libertad vigilada, lo que eleva a unos 6 millones y medio el número de personas que sufren alguna forma de tratamiento penal. [7]

Estas cifras muestran como al proceso de globalización le corresponde, en EEUU, así como en la mayoría de países occidentales, una transformación no sólo de la política penal sino de las propias funciones del Estado. El control social se ha convertido en la función principal asignada por los procesos de globalización a las autoridades políticas de los Estados, y dicho control se practica como represión policial hacia quienes pertenecen a categorías sociales consideradas estadísticamente marginales. Cabe subrayar el hecho de que no existe ningún vínculo demostrable entre expansión de la población carcelaria y aumento de la criminalidad. En EE.UU., en concreto, la comparación entre porcentajes de criminalidad y aplicación de medidas penales inspiradas en la “tolerancia cero” no ofrece ningún resultado persuasivo.

México.

México gasta cada año en promedio unos 2,000 millones de pesos en la manutención de presos no sentenciados, la mitad de ellos quedará en libertad por falta de pruebas o por ser inocentes, según estudios elaborados por expertos en sistema penitenciario mexicano.

Cada año inician en México unos 250,000 juicios, cuyos procesos duran en promedio 160 días, aunque pueden prolongarse durante años. Un asunto penal con sentencia en primera instancia, apelación y amparo integra un expediente que llega a tener más de 1,200 hojas, mientras en el juicio oral la sentencia se dicta en menos de 60 días.

Actualmente sólo 10 estados de las 32 entidades en el país cuentan con este instrumento: Chihuahua, Oaxaca, Zacatecas, Estado de México, Morelos, Baja California, Durango, Hidalgo y Puebla. [8].

España.

Mantener a un recluso en España supone un gasto medio de 54,79 euros al día, según datos oficiales. La cifra varía dependiendo de la Comunidad Autónoma. La empresa norteamericana CCA (Corrections Corporation of America) se encarga de la gestión privada de más de 64 centros penitenciarios y de detención de EEUU. En sus resultados correspondientes al primer trimestre de 2009, CCA ha tenido un coste diario por recluso de 40,90 dólares (29,42 euros), cifra que demuestra la eficiencia de su gestión frente a los más de 65 dólares diarios de media por cada interno en las cárceles públicas estadounidenses.

Estos datos reflejan que la gestión privada ahorra cerca del 40% a las arcas estatales americanas. Si lo comparamos con el coste de mantenimiento de un interno en las cárceles españolas, la cifra se dispara hasta el 46% (55% en el caso de Cataluña).

De acuerdo con el Centro de Estudios Internacionales sobre Prisiones del Kings College de Londres, más de 9,7 millones de personas en el mundo están confinadas en establecimientos penitenciarios en calidad de sindicados o detenidos (prisión preventiva) o como condenados. Casi la mitad de ellos están concentrados en Estados Unidos (2.29 millones), Rusia (0,89 millones) y China (1,57 millones). Otros 0,85 millones están en calidad de “detención administrativa” en China, y si estos se incluyen dentro del total, la población mundial puede llegar a más de 10,6 millones. [9]

4 ASPECTOS GENERALES

Cuarenta (\$40) mil pesos diarios le cuesta al Inpec mantener un interno al interior de la cárcel. Un médico, cinco enfermeras y cinco odontólogos atienden a los 7.516 presos en La Modelo, de Bogotá. Dos sanitarios y tres duchas están disponibles para patios de 2.500 personas. [10]

La razón para que suceda esto es que el INPEC no dispone de la capacidad financiera, logística, humana ni administrativa para optimizar la utilización de estos nuevos cupos carcelarios, cabe destacar. Por una parte, no tiene cómo trasladar internos, no cuenta con el presupuesto necesario para sostener los nuevos centros penitenciarios ni con la guardia necesaria para custodiarlos.

Tampoco puede garantizar la seguridad externa de los penales. De manera que la utilización adecuada de la infraestructura carcelaria existente es un proceso lento y costoso que requiere no sólo del empeño del INPEC, sino también de otros recursos y esfuerzos institucionales que por el momento no están disponibles. Ante este panorama se ha planteado la privatización, adoptando el caso de Chile como modelo del sistema, tratando de mejorar con ello el nivel de hacinamiento, la baja calidad de alimentación existente, los problemas en salud pública al interior de las cárceles colombianas y la seguridad en las mismas, entre otros aspectos..

De acuerdo a lo expuesto a lo anterior, existe un estudio reciente que sugiere que las cárceles en Colombia deben desaparecer porque no cumplen con el fin de re socializar a los delincuentes. En el III Intercambio de Semilleros de Derecho Penal y penitenciario, realizado en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena, donde se evaluaron 20 ponencias de 12 universidades del país, se concluyó que las cárceles son un fracaso.

Así mismo, la crisis carcelaria existente en Colombia es resultante por obvias razones por la falta de organización y control de la justicia como tal, que hasta ahora

ha sido instintiva y reactiva, su estructura surge a partir de un diagnóstico primario sin tener en cuenta uno que refleje el estado oficial del conflicto social, a su vez no explora alternativas distintas a la respuesta punitiva.

El derecho penal como tal, es sólo una de las herramientas disponibles para retar las conductas sociales que generan conflicto, efectivamente si se observa la tipificación de los delitos carcelables, debería ser una de las últimas respuestas. Al no afrontar la crisis carcelaria de acuerdo a una revisión del sistema penal acusatorio, la respuesta estatal en materia de prisiones seguirá siendo desorganizada.

La ejecución de la pena es una parte esencial y culminante de la función estatal de administrar justicia, que no debería ser delegada; como sería en el caso de privatizar las cárceles; para Colombia, la manera como ha incursionado en la formas de participación privada para la construcción de infraestructura es gradualista y está caracterizada por el éxito alcanzado en atraer inversionistas extranjeros, la eficacia de la resistencia de la uniones sindicales en contra de privatizaciones a gran escala y la propiedad de gran parte de la infraestructura por parte de los municipios, por lo tanto el problema surge al intentar entonces la empresa privada al tratar de incursionar en esta propuesta.

No obstante, desde siempre, el Estado ha contratado a la Empresa privada, en múltiples campos, construcción de puentes, obras civiles, edificios, etc., así mismo, a dotación de varios ítems para sus entidades públicas, como camas, ropa, calzado, artefactos de seguridad, tecnología, proveyendo de personal especializado, entre muchas otras cosas más, que indican que estas actividades no sustituyen la función del Estado frente a la administración propiamente dicha, y en otros términos es conveniente que sigan su curso, pero si bien estas actividades no traen repercusiones en actividades concretas del Estado, el hecho de privatizar la administración de cárceles sí.

Además de la lógica económica que permite conocer el por qué privatizar no es la solución, existen otras razones administrativas, vistas desde el punto de vista gerencial como son la buena práctica administrativa, la pro actividad de procesos, la protección de derechos de los internos y trabajadores, la garantía de la calidad de vida, la protección de principios humanitarios y el respeto cultural de los mismos, los indicadores económicos de impacto y la reingeniería constante en la buena gestión.

5 LA PRIVATIZACION

La privatización se entiende como un proceso de cambio en el ámbito de un sistema público o mixto (público-estatal-privado) de provisión de un bien o servicio.

[11]

En un estado inicial de pre-privatización se pueden señalar dos posibles escenarios de configuración de proveedores, en los cuales los consumidores de los servicios o los bienes pueden ser organizaciones estatales o personas privadas, agregando algunas ventajas entre las cuales están los aspectos de calidad del servicio o bien prestado al interior de las mismas.

Se puede definir privatización como la transferencia total o parcial al sector privado de la propiedad de una empresa pública. En muchos casos la privatización supone la pérdida de influencia del Sector Público en la empresa de que se privatiza. La necesidad de privatizar se fundamenta principalmente en mejorar la competitividad de la Economía del país y la necesidad del Sector Público de obtener recursos para reducir sus niveles de endeudamiento.

Entre otros ámbitos de la economía, en el mundo de la globalización, el negocio de la privatización, se ha ido concentrando en cuatro o cinco empresas transnacionales muy grandes, que se asocian con empresas nacionales que se constituyen para tal fin en los países donde el negocio se concreta, creando un oportunidades muy importante para los capitales financieros, con acciones que cotizan en las principales bolsas de comercio, algunas de estas empresas

internacionales son (grupo GEO, Corrections Corporation of América, Serco, Magagement and Training Corporation, el Grupo 4 Securicor y Sodexho), algunos gobiernos como Costa Rica, Perú, Argentina, Brasil y Chile han decidido entregar la ejecución de la privación de la libertad al mercado concesionario, pero esto al igual que todos los análisis presentados, debe verse desde una óptica objetiva, ya que para el caso Colombiano, la situación de las cárceles nacionales reúnen otro tipo de situaciones, y que requerirán de orientar los objetivos claros de la privatización a la solución de los conflictos y problemas ya expuestos.

De igual forma, resulta importante en la propuesta de privatización, según como lo demuestra y destaca el escritor Carranza Elías (2012), uno de los más reconocidos expertos penitenciarios de México, *“las empresas proyectan sus ganancias a diez o veinte años; los gobiernos duran cuatro”*. La necesidad de tomar decisiones para resolver o solucionar esta crisis lleva a gobiernos de cuatro años a tomar decisiones que afectan los intereses de la nación a más largo plazo. [12]

Bajo la perspectiva de tal escenario, donde los Gobernantes matriculan sus planes de gobierno solo a cuatro años, se hace necesario pensar en alternativas que puedan cubrir el déficit actual de cupos en las cárceles colombianas, que están en el 48% de sobrepoblación y la demanda potencial que se pronostica para el futuro que será de 4.8% anual progresiva.

En términos de tasa por 100.000 habitantes, los Estados Unidos encabezan la lista con 756, seguido por países como Rusia (629), Ruanda (604), Cuba (c.531), Palau (478), Bielorrusia (468), Belice (455), Bahamas (422) y Georgia (415), para sólo mencionar algunos. Para un total de 181 países, cuyos datos, de acuerdo con la base disponible oscilan entre los años de 2006 y el 2008, la tasa promedio de población reclusa por 100.000 habitantes en el mundo fue de 198, y para Colombia fue de 138,3 (dato de 2006), 144,8 (dato del 2007) y 157,4 (dato del 2008).

5.1 Experiencias Extranjeras de Privatización.

A raíz de la situación carcelaria a nivel mundial, existía desde todos los ámbitos sociales, políticos, culturales, una preocupación con relación a la sobrepoblación en las cárceles, también con la relación costo beneficio generados por los presos, la violencia al interior de las mismas, la salud pública afectada por la crisis, es así que a partir del modelo Norteamericano, varios países comenzaron a privatizar sus cárceles, como ocurrió con Francia, Canadá, Alemania, Inglaterra, Escocia, Australia, Japón y Brasil, mostrándole a los países europeos, que lo que surgió como una solución a una problemática social – económica, se convirtió en los EEUU, rápidamente en un negocio lucrativo, especialmente durante los gobiernos de los presidentes Ronald Reagan, Bill Clinton y George W. Bush.

La privatización total o parcial de los centros carcelarios se ha planteado como una posible solución. Estados Unidos, Gran Bretaña y Australia han utilizado a gran escala esta herramienta.

El histórico desarrollo de la privatización carcelaria en Estados Unidos, tuvo sus equivocaciones, así como sus correcciones al método, siendo constante con el procedimiento; hoy las llamadas prisiones privadas, son operadas por firmas que ofertan financiamiento para la construcción, mantenimiento, administración, seguros, empleados, transportes de presos, alimentación y ropa entre muchos otros servicios existentes mediante contratos con los gobiernos, locales, estatales y federales.

Las iniciativas de privatización pioneras en Estados Unidos y el Reino Unido- no surgieron repentinamente sino que fueron el resultado de un progresivo proceso de desarrollo de las formas de vinculación del sector privado con ánimo de lucro en la prestación de servicios correccionales. Mucho antes de que se estableciera el primer centro de reclusión de seguridad para población adulta de operación privada, ya existía experiencia acumulada y confianza en la privatización de los servicios

correccionales para jóvenes y de los de custodia para adultos, que no implicaban un nivel de seguridad.

La autoridad federal en términos generales, ha dominado la ejecución de las leyes penales, sin embargo el hacinamiento y problemática carcelaria de los años 80, obligo a las autoridades a comenzar el impulso de la intervención carcelaria privada como alternativa de solución.

Las cárceles privadas en Estados Unidos, constituyen un excelente negocio que se extiende por 38 estados, la privatización carcelaria experimentó una explosión financiera de 650 millones de dólares en 1996 a un billón de dólares en 1997 y esta tendencia continua hasta hoy. [13] Sin embargo, los diversos resultados que trae esta explosiva generación de ingresos, trae consigo una postura opuesta a este beneficio económico versus el costo social, la débil seguridad prestada, que han producido debates al interior del sistema judicial estadounidense.

Así mismo, Colombia no es el primer país de la región en querer recorrer este camino. Otros países como Costa Rica, Paraguay y Chile han implementado este sistema, algunos con resultados no tan positivos como se esperaba.

Ahora bien, tomando en cuenta el informe internacional de Privatización de Prisiones (...Publicado por la Unidad de Investigación Internacional de Servicios Públicos (PSIRU) Universidad de Greenwich, Londres, Inglaterra (2003)), existe un estudio de los impactos dentro de las propuestas de los siguientes países:

Costa Rica.

Existe una creciente oposición a la propuesta del contrato entre el gobierno de Costa Rica y Management & Training Corporation (MTC) para una prisión con financiación privada, diseñada, construida y operada por la compañía en mención, así mismo para el momento que se generó el informe, todavía no era claro si el proyecto seguiría adelante o no.

México.

Para el informe mencionado, el estado de México, había otorgado hacer un “banco de pruebas”, privatizando 4 centros penitenciarios como prueba piloto en la adopción de este sistema, El Director Estatal de prisiones manifestó que la autoridad mantendría la seguridad al interior de la cárcel, mientras que la empresa privada acogería el mantenimiento y otros servicios que no sean privativos de la libertad. Las autoridades visitaron las cárceles semi-privadas en Francia, examinaron la evolución con cárceles semi-privadas de Chile y visitaron cárceles privadas en los EE.UU.

Canadá.

En el estado de Ontario, contrato una empresa para que comenzara a manejar y administrar una cárcel en el 2001, el mal resultado de dicha decisión, fue un motín que se generó al interior de la misma en septiembre de 2002, donde más de 100 presos se amotinaron causando daños a las instalaciones y provocando disturbios con consecuencias graves, al punto que el Gobierno del Estado, tomó nuevamente el control de la cárcel en 2006 y no renovó nuevamente el contrato. [14].

Reino Unido.

Existen varios datos que permiten reconocer que no fue exitosa la adopción de este tipo de sistema, entre 1999 y 2000 el incremento de desobediencia al interior de las cárceles tuvo incrementos de un 35%, así mismo, el número de presos con ausencias no justificadas también se incrementó en el mismo periodo, adicionalmente en 2009, en un artículo del periódico *The Guardian*, se relataba un caso preocupante, la condena de dos jueces en Pensilvania Estados Unidos por recibir prebendas de las compañías que administran cárceles en dicho estado, por encarcelar más de 2000 niños y niñas.[15]

Brasil

De igual forma el sistema fue adoptado por Brasil, y sus responsabilidades van desde la construcción de la prisión; la colocación de todos los muebles necesarios para su funcionamiento; el mantenimiento de los servicios médicos y dentales; la creación de áreas de ocio; el suministro de alimentos, ropa, medicinas, etc.; la seguridad interna, realizada por personal contratado, o incluso por funcionarios registrados por la empresa privada; la prestación de asistencia jurídica gratuita a los reclusos; hasta la posibilidad de asistencia religiosa por describir en detalle las funciones del mismo, pero el control es ejercido por el Poder judicial y la Fiscalía del país.

Chile.

En el marco de un contexto internacional que pone énfasis en la privatización de las cárceles y de una crisis nacional evidente del sistema penitenciario, la solución diseñada fue el llamado proceso de “Modernización del Sistema Carcelario”. El mismo se inició durante el gobierno del Presidente Ricardo Lagos (2002) y su fecha de término es indefinida.

La inversión de capitales privados en la construcción y mantenimiento de las cárceles ha sido asumida como una solución a la mayoría de problemas de “habitabilidad”. De esta manera, la modernización carcelaria hace mención a la creación de un nuevo modelo público-privado donde la administración y seguridad del recinto queda aún en manos de Gendarmería de Chile mientras que los programas de rehabilitación y construcción de los recintos se trasladan a fuentes de financiamiento privadas.

Ahora bien, según los investigadores para dar solución a la situación de Colombia, se propuso optar por el modelo Chileno, que consiste en un proceso de

construcción de las cárceles concesionadas, la posibilidad de mejorar la calidad de vida de los presos, así como de impulsar los procesos de rehabilitación, sin embargo, esto ha sido un constante debate en dicho país, ya que los costos de operación subieron, la situación carcelaria ha empeorado provocando suicidios al interior de las mismas, baja en la calidad de vida de los internos y un descontento total por el personal penitenciario., es así, que la promesa oficial del Gobierno Chileno fue la disminución del hacinamiento, según Carrara (2010), el sistema chileno tiene la tasa de sobrepoblación carcelaria más alta del Cono Sur.

Por lo tanto, haciendo un análisis, el factor económico, es la mayor atracción de la privatización, sin embargo, ante la inminente situación en los años 60 y 70 Estados Unidos dio el primer paso para endurecer su política criminal, allí comenzó la experiencia de privatizar los centros carcelarios del país, dando oportunidad de ceder la administración a Entidades privadas con unos costos más bajos que los que el estado debía asumir, esto significaba que habrían menos impuestos pagados por los contribuyentes para financiar los centros y subsanar la situación poblacional carcelaria.

Así mismo, Carrara (2010), muestra las comparaciones a niveles de atención humana a los internos, si bien existen herramientas que permitan eficazmente manejar en cierta medida la sobrepoblación carcelaria, reducir los costos, aumentar la rehabilitación, disminuir la reincidencia y mejorar las condiciones de vida de los reclusos, a la luz de la experiencia esto contrasta con la realidad, en algunas cárceles privadas al instalar empresas internas para mejorar la calidad de vida de quienes la componen también se ve la falta de beneficios laborales que tendrían las personas libres en condiciones normales.

Sin embargo siguiendo a Carrara (2010), no se le está dando aplicación al programa de post penados (*... toda persona que ha cumplido su pena en un centro carcelario y sale libre a re socializarse, así mismo es sujeto para recibir atención psicológica para asimilar la nueva realidad después de años de reclusión*), el cual

consiste en que una vez el condenado sale en libertad se le haga un seguimiento brindándole nuevas oportunidades laborales a fin de evitar su reincidencia.

Ante la realidad de insuficiencia presupuestal para hacer nuevas cárceles o centros especializados de reclusión, explorar el interés del sector privado, en participar en la construcción, mantenimiento y administración de los penales, resulta del rigor del valor efectuar proyecciones financieras para viabilizar y descubrir la factibilidad de la rentabilidad en un negocio que consiste en administrar la reclusión de personas. A continuación se muestran algunos datos que permiten conocer la problemática real de las cárceles del país.

Ciertamente la mejor atracción de la privatización carcelaria, es sin duda la Economía, es decir, la empresa privada es más flexible, creativa, innovadora y recursiva, mediante otras técnicas pueden bajar costos en personal de seguridad, reemplazándolos por sistemas de vigilancia especializada, brazaletes especiales, entre otras formas tecnológicas avanzadas. Entonces, viene la pregunta ¿Qué costos implica la reparación y modernización de los mismos sistemas si estos llegasen a fallar?, no se quiere decir con ello, que la adopción de nuevas tecnologías sea un impedimento para mejorar las situaciones carcelarias, simplemente que el adoptarlos también implica un sobre costo.

Analizando el punto de funcionalidad, la privatización trae factores positivos, contados entre otros como para efectuar procesos no se requiere burocratizar los procedimientos, logrando con ello el ahorro en tiempo por los reproceso por atrasos de cumplimiento, la ineficiencia operativa entre muchos otros más, pero también existe un incremento importante a la hora de hablar de costos, es decir, la promesa de bajar dichos gastos no se ha cumplido, si se revisa el estudio realizado por Elías Carranza (2012), el impacto que ha tenido esta política en América latina y Estados Unidos no ha salido bien librada.

6 ARGUMENTOS A FAVOR Y CONTRA DE ADOPTAR LA PRIVATIZACIÓN.

La privatización de servicios penitenciarios y carcelarios en centros de reclusión es una decisión que suscita grandes controversias ya que toca múltiples intereses y confronta las concepciones típicamente difundidas acerca del papel del Estado en las sociedades modernas. Aún las vertientes más ortodoxas y partidarias de la utilización de mecanismos tipo mercado para la provisión de servicios públicos, son tímidas a la hora de afirmar la conveniencia de privatizar centros de reclusión.

Las prisiones privadas, Sanz Delgado Enrique. (2008). “Una solución insatisfactoria al problema penitenciario”, la oferta privada y la exhibición que ofrecen las empresas que persiguen la privatización es un señuelo comercial que pretende, en última instancia, absorber competencias que no les son propias, y el peligro siempre queda sobre la parte más débil, el interno, que no encontrará el interés institucional en su reinserción sino en la mera custodia y separación de la sociedad en la que vive. No obstante, como se ha dicho, la intervención privada o ciudadana en el ámbito ejecutivo penal es, sin embargo, necesaria e interesante, pero dirigida a los fines que se pretenden por el legislador, en la siguiente tabla se pretende destacar algunos aspectos a favor y otros en contra.

Tabla 3. Argumentos de la privatización.

| A favor | En contra |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Los miembros de seguridad privada o de vigilancia y custodia tienen un incentivo para tratar a los reclusos de manera justa, con el objeto de aumentar su legitimidad, inducir la cooperación, disminuir los costos y asegurar la renovación de los contratos. • No pone en riesgo el debido proceso; tanto los guardias privados como los públicos están sujetos igualmente al régimen legal y deben responder a los mismos estándares constitucionales. • Mejora el sistema de justicia penal al hacer la oferta carcelaria más responsable por los cambios en la demanda. • Puede ayudar a clarificar los propósitos de la reclusión y las reglas y los procedimientos que definen el debido proceso. | <p>Involucra una inapropiada delegación en manos privadas de poder coercitivo y autoridad.</p> <p>Existen ciertas responsabilidades que sólo pueden ser asumidas por el Estado, tales como protección de la seguridad pública y ambiental.</p> <p>Los principales dilemas sobre la distribución de competencias entre agencias estatales y privadas tienen que ver con privación de la libertad, el ejercicio del poder disciplinario y la protección de los derechos constitucionales de los reclusos.</p> <p>Otros asuntos problemáticos son el uso de la fuerza, la pérdida de créditos y el rechazo.</p> <p>Crea conflictos de intereses que pueden interferir con el derecho al debido proceso de los reclusos.</p> <p>Amenaza los trabajos y los beneficios de los empleados públicos.</p> <p>Puede erosionar el sentido de autoridad y la posición de los funcionarios correccionales, tanto dentro como fuera de los centros de reclusión.</p> |

7 OPCIONES Y PROPUESTAS DE SOLUCION.

7.1 Alternativas de solución.

En un artículo del periódico virtual el Colombiano (2012), se expuso una propuesta de descongestión de las cárceles colombianas, el vicepresidente Angelino Garzón afirmó que los centros penitenciarios se han convertido en “*depósitos de personas y no en centros de resocialización*” por lo que es necesario trabajar en dos sentidos: evitar la reclusión de inocentes en las cárceles y garantizar condiciones dignas para la población carcelaria.

Lo realmente importante sería pensar en penas alternativas que permitan una verdadera resocialización de los internos. A esto se suma la debilidad del sistema judicial, porque hay internos que permanecen hasta tres años en calidad de sindicados.

Hasta ahora tampoco ha funcionado la reestructuración del Inpec, aprobada desde el año pasado en el Congreso, que supuestamente iba a resolver ese y otros líos, como el de la corrupción. En dicha reestructuración se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, que depende del Ministerio de Justicia y que está encargada de la contratación de salud y alimentos, pero aún no se ven resultados. La salida, según expertos, es que se modifique el decreto que obliga a contratar con Caprecom, lo cual aún está en proyecto. [16]

Dado lo anterior, el Gobierno Nacional ha procurado que el sector privado ya sea nacional o internacional aporte los recursos para la financiación de los proyectos (como los viales, de generación eléctrica, etc.) de privatización de las cárceles, así mismo, que elabore estrategias que se adapten a los comportamientos propios al interior de las mismas, garantizando la defensa de los derechos humanos de los

internos, el mejoramiento del servicio de salud hacia los mismos y una atención integral a los post penados de los planteles carcelarios.

En materia de infraestructura, la propuesta del gobierno nacional, ha sido la construcción de megacarceles, esto con el fin de trasladar y dar alivio algunos centros penitenciarios con dichos traslados de internos, así mismo, han propuesto por parte de la Ministra de justicia Ruth Stella Correa, ampliar algunos centros carcelarios, proporcionando nuevas celdas y patios a las ya existentes, sin embargo, es importante destacar que la planta de personal con la que cuenta el INPEC, no es suficiente para dar atención específica a los internos privados de la libertad con los que hoy cuenta el país.

Así mismo, la Ministra (2012) habló sobre el cuestionado Pico y Placa implementado en la cárcel La Modelo. *“El interno puede ser visitado cada 8 días: en un día llegarán unos visitantes con cédula par y al otro domingo los de cédula impar. Soy consciente de los cuestionamientos. Esta situación dramática impone que adoptemos esas medidas, por lo menos mientras hay una distensión en la situación que se está viviendo. Esta medida la tomamos para reducir las visitas de 16 mil a 8 mil”*, afirmó [17]

Otro anuncio que es la activación de un ‘call center’ para que las visitas sean programadas y se acaben las filas infames de aquellos que quieren visitar a sus familiares en las cárceles colombianas.

Otra solución importante, es el bloqueo de señal en los penales para los teléfonos celulares que ha pedido el mismo Presidente de la República, la ministra afirmó: *“Nos preocupa que no hayamos podido inhibir la señal en todos los centros de reclusión. Queremos ver cómo no afectar a la población contigua. Uno de los propósitos es que las comunicaciones sean inhibidas no solo porque algunos delinquen desde el centro de reclusión, sino por el gran comercio al interior que*

mueve muchos millones de pesos y por eso se están estudiando todos los mecanismos que podamos cumplir ese objetivo”.

De igual forma, existe una evidente red de instituciones colombianas que no está en equilibrio, de bajo nivel, es decir, que no cuentan con la infraestructura, el número adecuado del personal para atender a los internos, la logística básica para el mantenimiento de los establecimientos carcelarios entre otros, y que no logra el tipo de control social y reducción de la incertidumbre funcional con las condiciones de las interacciones eficientes en el mercado (entre privados, y entre estos y el Estado) y el ámbito político requeridas para que la privatización de servicios de gran complejidad rinda los resultados esperados. Existen incentivos que dirigen las conductas y por tanto los resultados a formas de interacción económicamente ineficientes, para las que los costos de transacción son altos.

De esta forma se confirmaría la idea de partida para la argumentación de implementar la privatización. Se pretende también como propuesta soluciones del sistema penal y extender una revisión de la legislación penal nacional, con el fin de tipificar concretamente los delitos que sean privados de la libertad, utilizando la capacidad carcelaria para aquellos internos que requieran reclusión permanente, dejando bajo supervisión privada o especial a cuyos delitos no requieran expresamente el ser ingresados a centros de reclusión.

CONCLUSIONES

Durante la investigación realizada, se evidenció la indiferencia estatal en el campo de la asignación de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de las cárceles, las responsabilidades que se le han hecho a la pena privativa de la libertad como institución jurídica que es sin otro particular, una revisión total de la adopción del nuevo sistema penal acusatorio, y cuyos resultados no han podido librar del hacinamiento, la mala alimentación, la poca higiene y la falta de atención médica en los recintos carcelarios del país.

De igual manera, la administración de la justicia penal en Colombia se ha mostrado en crisis por el número de procesos represados en los despachos judiciales, principal causante del aumento del hacinamiento en las cárceles y la situación de graves violaciones de derechos humanos. Como solución inmediata y eficaz se instauró el Sistema Penal Acusatorio, que se muestra como un proceso que respeta los principios de celeridad, eficacia, pronta justicia e igualdad de las partes involucradas en el conflicto penal; pero nos encontramos con un proceso comunicativo altamente deficiente, en el que las personas involucradas no comprenden a la Fiscalía, lo que implica una violación estructural de derechos humanos de los implicados, quienes, sin tener un mínimo nivel de comprensión, aceptan la imputación, entre otras acciones, y además de la responsabilidad penal, la pena y demás consecuencias anejas

Una vez analizada toda la información consignada a lo largo de este documento, se llega a la conclusión que se debe revisar de forma integral todo el sistema penal acusatorio para construir políticas de privatización que permitan garantizar los derechos y deberes de quienes se involucren en el proceso, sin embargo, como se revisó las experiencias de otros países, como Estados Unidos,

México, etc., algunos expertos no recomiendan la privatización por los efectos y costos secundarios que esta implica, por tanto la solución es incrementar el presupuesto para la construcción de nuevos establecimientos de reclusión, mejorar las políticas sociales del país, a fin de brindar más oportunidades en el campo laboral, en el campo de la educación, incrementar los valores de las familias, quienes en últimas son el soporte de la sociedad, así una familia más sólida y con mejores valores, mejores oportunidades labores, mejores competencias laborales, mas apoyo económico para brindar a los profesionales será el pilar de una sociedad mejor.

Algunas de estas experiencias de privatización en los diferentes países no fueron exitosas, y aquellos que recurrieron a la privatización de las cárceles, encontraron que al hacerse más dura la aplicación de la justicia, el crecimiento de los internos fue proporcional y se generó nuevamente el hacinamiento y el número creciente de presos no era sustentable con relación a las instalaciones físicas administradas privadamente, es así que está entre muchas otras fueron razones suficientes para el colapso del sistema, incluso presentándose motines al interior de esas cárceles.

Los establecimientos privados si llegase a adoptarse, tendrían que contar con una red de salud, a fin de brindarles atención cuando estos lo requieran en cualquier caso y cualquier hora del día y de la noche, de igual forma, tendrían que tener, una forma de como emplear a los internos a fin de que ellos rediman la pena, con trabajos, tendrían que tener escenarios deportivos, para brindarles salud, tenerlos ocupados para manejar el estrés que casusa el encierro, como también brindarles educación religiosa, acompañamiento profesionales de manejo de los diferentes casos de estrés, de convivencia y tolerancia, de aceptación de las penas.

Dentro de las propuestas de cambio, se tendría que brindar a los internos, un lugar donde ellos puedan comprar sus artículos de primera necesidad, como los cigarrillos, el tinto, y los de uso personal, el jabón, etc., y manejar una forma de

pago, ya que ellos no deben manejar dinero en las celdas, manejar un sistema de control de las comunicaciones que evite la delincuencia al interior de las cárceles ya que a ellos no se les permiten la entrada de teléfonos, pero deben comunicarse con sus familias.

Diseñar un sistema de control y atención de las visitas de los internos, y control de los alimentos que llevan los familiares los días de visitas, control masivo de los artículos que no pueden entrar los visitantes, como droga, armas, teléfonos, para estos procedimientos se requiere un personal calificado para las requisas. Crear un dispositivo de seguridad, en los diferentes casos de traslados de los internos, por diferentes motivos, por solicitud, por convivencia, por trámites judiciales y a diferentes ciudades, previniendo posibles fugas o posibles rescates.

Analizando los factores a través de este estudio se puede visualizar que la privatización de las cárceles del país no es viable porque sería más costosa y riesgosa manejarla, por cuanto el personal que existe hoy en día en los establecimientos de reclusión, la guardia está preparada y tienen el conocimiento suficiente para el manejo de los diferentes casos que se puedan presentar, como fugas, amotinamientos, enfrentamientos entre ellos mismos, el privar de dicho personal a las cárceles por personal dotado por la empresa privada, se perderá el control que ya se ha generado, por lo tanto, la privatización sería un riesgo.

Adicionalmente se debe clasificar la tipificación de internos por fases, los condenados y sindicados aparte, por delitos, para no incurrir en mezclas tales como paramilitares con milicianos o guerrilleros, los establecimientos particulares que se generarían en la privatización no contarían o estarían en condiciones de brindar estas garantías, y menos controlar los internos que están en reclusión domiciliaria, los que pagan las penas en las casas, o que tiene vigilancia electrónica, o brazaletes que se pueden desplazar en un área de acción autorizada por el INPEC.

REFERENCIAS

- [1] Iturralde Sánchez Manuel. (2012). Estudio Grupo de derechos de interés público. Universidad de los Andes. Bogotá.
- [2] Carrara F. (2010). Programa de Derecho Criminal - El Defensor. Tomo 2. Parte general, cap. 670 página 37.
- [3] Lardizábal Uribe Manuel. (2001). Discurso sobre las penas Editorial Universal de Cádiz. España.
- [4] Márquez Estrada José Wilson. (2011). La imposible prisión. Sistema Penitenciario y carcelario en el estado soberano de Bolívar. 1870 – 1880. El Caribe Editores Ltda. Cartagena.
- [5] ¿Cómo aliviar la crisis de hacinamiento en las cárceles colombianas? (2012). Periódico Virtual el País. Recuperado 23 de octubre de 2012 de: <http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/como-aliviar-tesis-hacinamiento-en-carceles-colombianas>
- [6] Al hacinamiento se sumó la crisis de salud en 110 cárceles del país. (2012). Periódico Virtual El tiempo. Recuperado 18 de octubre de 2012 de: http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12191842.html
- [7] Zolo Danilo. (2008). Humanidad reclusa, el horrendo récord de Estados Unidos.
- [8] Zapata Belén. (2011). 2,000 millones de pesos cuestan al erario presos sin sentencia. Periódico Virtual CNN México. Recuperado 23 de octubre de 2012 de: <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/11/22/2000-millones-de-pesos-cuestan-al-erario-presos-sin-sentencia-expertos>
- [9] Valdemoro Marta G. (2009). Mantener un preso en España es un 46% más caro que estados unidos. Periódico virtual Libertad Digital Economía. Recuperado el 23 de octubre de 2012 de: <http://www.libertaddigital.com/economia/mantener-un-presos-en-espana-es-un-46-mas-caros-que-en-una-carcel-privada-de-eeuu-1276363300/>
- [10] Sarabia Acevedo Manuel Armando. (2012). Liberar las cárceles. Universidad de los Andes. Santa Fe de Bogotá.

- [11] Privatización y prisión. (2003). Informe Internacional. Boletín 52. Unidad de Investigación Internacional de Servicios Públicos (PSIRU) Universidad de Greenwich, Londres, Inglaterra.
- [12] Carranza Elías. (2012). Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe. Instituto latinoamericano de naciones unidas para la recuperación del delito y tratamiento del delincuente (ILANUD). Costa Rica.
- [13] Rey Barbosa John Freddy. (2004). Privatización de centros de reclusión en Colombia. Archivos de economía. Departamento Nacional de Planeación Dirección de Estudios Económicos. República de Colombia.
- [14] WALMSLEY, Roy. (2008). World Prison Population List (eighth edition). London: International Centre of Prison Studies. Kings College.
- [15] Data from Nzong Xiong. (1996). Private prisons a question of saving. The New York Times. July 13 1997. Data From Alex N. Singal and Raymond. F Reed. Pág. 12.
- [16] INPEC. (2011). Oficina Asesora de Planeación. Informe Estadísticos situación carcelaria colombiana. Bogotá.
- [17] Colprensa. (2012). Gobierno propone soluciones a crisis del sistema carcelario. Periódico Virtual El universal.com. Recuperado el 23 de octubre de 2012 de: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/gobierno-propone-soluciones-tesis-del-sistema-carcelario-87675>

ANEXOS

Anexo 1 Estadísticas.



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia



Población de Internos en Establecimientos de Reclusión y Regionales

Agosto 31 de 2012

| Código | Establecimiento | | Capacidad Real | Total población | Hacinamiento | Sexo | | Sindicalizados | | Total sindicalizados | Condenados | | Total condenados |
|--------|--------------------------|-------------------------|----------------|-----------------|--------------|--------|-------|----------------|-------|----------------------|------------|-------|------------------|
| | Denominación | Nombre | | | | Hombre | Mujer | Hombre | Mujer | | Hombre | Mujer | |
| 100 | REGIONAL CENTRAL | | 28.475 | 37.952 | 33,3% | 35.069 | 2.883 | 9.145 | 877 | 10.022 | 25.924 | 2.006 | 27.930 |
| | AMAZONAS | | 118 | 227 | 92,4% | 212 | 15 | 62 | 7 | 69 | 150 | 8 | 158 |
| 101 | E.P.M.S.C. | LETICIA | 118 | 227 | 92,4% | 212 | 15 | 62 | 7 | 69 | 150 | 8 | 158 |
| | BOYACA | | 4.257 | 4.667 | 9,6% | 4.501 | 166 | 580 | 43 | 623 | 3.921 | 123 | 4.044 |
| 104 | E.P.M.S.C. - J.P. | CHIQUINQUIRA | 326 | 305 | -6,4% | 280 | 25 | 14 | 0 | 14 | 266 | 25 | 291 |
| 150 | E.P.A.M.S. C.A.S | COMBITA | 2.530 | 2.441 | -3,5% | 2.441 | 0 | 179 | 0 | 179 | 2.262 | 0 | 2.262 |
| 105 | E.P.M.S.C. | DUITAMA | 272 | 318 | 16,9% | 318 | 0 | 54 | 0 | 54 | 264 | 0 | 264 |
| 106 | E.P.M.S | GARAGOA | 50 | 45 | -10,0% | 45 | 0 | 1 | 0 | 1 | 44 | 0 | 44 |
| 107 | E.P.M.S.C. | GUATEQUE | 55 | 78 | 41,8% | 78 | 0 | 21 | 0 | 21 | 57 | 0 | 57 |
| 109 | E.P.M.S.C. | MONIQUEIRA | 73 | 125 | 71,2% | 125 | 0 | 54 | 0 | 54 | 71 | 0 | 71 |
| 110 | E.P.M.S | RAMIRIQUI | 116 | 137 | 18,1% | 137 | 0 | 51 | 0 | 51 | 66 | 0 | 66 |
| 103 | E.P.M.S.C. | SANTA ROSA DE VITERBO | 320 | 477 | 49,1% | 477 | 0 | 43 | 0 | 43 | 434 | 0 | 434 |
| 112 | E.P.M.S.C. - R.M. - J.P. | SOGAMOSO | 395 | 560 | 41,8% | 419 | 141 | 128 | 43 | 171 | 291 | 98 | 389 |
| 149 | E.P.M.S.C. | TUNJA | 120 | 181 | 50,8% | 181 | 0 | 35 | 0 | 35 | 146 | 0 | 146 |
| | CAQUETA | | 1.938 | 2.285 | 17,9% | 2.157 | 128 | 434 | 52 | 486 | 1.723 | 76 | 1.799 |
| 143 | E.P.M.S.C. | FLORENCIA | 550 | 945 | 71,8% | 818 | 127 | 424 | 52 | 476 | 394 | 75 | 469 |
| 157 | E.P. | FLORENCIA LAS HELICONIA | 1.388 | 1.340 | -3,5% | 1.339 | 1 | 10 | 0 | 10 | 1.329 | 1 | 1.330 |
| | CUNDINAMARCA | | 13.392 | 20.425 | 52,5% | 18.271 | 2.154 | 6.072 | 617 | 6.689 | 12.199 | 1.537 | 13.736 |
| 113 | E.P.A.M.S.C.A.S. E.R | BOGOTA | 4.931 | 7.691 | 56,0% | 7.689 | 2 | 1.064 | 1 | 1.065 | 6.625 | 1 | 6.626 |
| 114 | E.C. - P.S.M. | BOGOTA | 2.907 | 7.519 | 158,7% | 7.519 | 0 | 4.246 | 0 | 4.246 | 3.273 | 0 | 3.273 |
| 129 | R.M. - P.A.S. - E.R.E. | BOGOTA D.C. | 1.275 | 2.153 | 68,9% | 1 | 2.152 | 0 | 616 | 616 | 1 | 1.536 | 1.537 |
| 116 | E.P.M.S.C. | CAQUEZA | 83 | 119 | 43,4% | 119 | 0 | 26 | 0 | 26 | 93 | 0 | 93 |
| 117 | E.P.M.S.C. | CHOCONTA | 87 | 115 | 32,2% | 115 | 0 | 17 | 0 | 17 | 98 | 0 | 98 |
| 118 | E.P.M.S.C. | FACATATIVA | 148 | 271 | 83,1% | 271 | 0 | 119 | 0 | 119 | 152 | 0 | 152 |
| 119 | E.P.M.S.C.-C.M.S. | FUSAGASUGA | 153 | 253 | 65,4% | 253 | 0 | 100 | 0 | 100 | 153 | 0 | 153 |
| 120 | E.P.M.S.C. | GACHETA | 30 | 46 | 53,3% | 46 | 0 | 14 | 0 | 14 | 32 | 0 | 32 |
| 138 | E.P.M.S.C. | GIRARDOT | 555 | 814 | 46,7% | 814 | 0 | 194 | 0 | 194 | 620 | 0 | 620 |
| 156 | E.P. | GUADUAS - LA POLA | 2.824 | 709 | -74,9% | 709 | 0 | 11 | 0 | 11 | 698 | 0 | 698 |
| 124 | E.P.M.S.C. | LA MESA | 80 | 128 | 113,3% | 128 | 0 | 23 | 0 | 23 | 105 | 0 | 105 |
| 126 | E.P.M.S.C. | UBATE | 117 | 161 | 37,8% | 161 | 0 | 65 | 0 | 65 | 96 | 0 | 96 |
| 127 | E.P.M.S.C. | VILLETA | 70 | 134 | 91,4% | 134 | 0 | 43 | 0 | 43 | 91 | 0 | 91 |
| 128 | E.P.M.S.C. | ZIPAQUIRA | 152 | 312 | 105,3% | 312 | 0 | 150 | 0 | 150 | 162 | 0 | 162 |
| | HUILA | | 2.244 | 3.235 | 44,2% | 2.998 | 237 | 813 | 76 | 889 | 2.185 | 161 | 2.346 |
| 140 | E.P.M.S.C. | GARZON | 276 | 401 | 45,3% | 367 | 34 | 84 | 12 | 96 | 283 | 22 | 305 |
| 141 | E.P.M.S.C. | LA PLATA | 300 | 288 | -4,0% | 275 | 13 | 43 | 3 | 46 | 232 | 10 | 242 |
| 139 | E.P.M.S.C. | NEIVA | 978 | 1.782 | 82,2% | 1.627 | 155 | 547 | 54 | 601 | 1.080 | 101 | 1.181 |
| 142 | E.P.M.S.C. | PITALITO | 680 | 764 | 10,7% | 729 | 35 | 139 | 7 | 146 | 590 | 28 | 618 |
| | META | | 4.748 | 5.337 | 12,4% | 5.198 | 139 | 853 | 63 | 916 | 4.345 | 76 | 4.421 |
| 130 | C.A.M.I.S. - E.R.E. | ACACIAS | 1.239 | 1.126 | -9,1% | 1.126 | 0 | 6 | 0 | 6 | 1.120 | 0 | 1.120 |
| 148 | E.P.M.S.C. | ACACIAS | 2.376 | 2.266 | -4,6% | 2.266 | 0 | 133 | 0 | 133 | 2.133 | 0 | 2.133 |
| 133 | E.P.M.S.C. | GRANADA | 130 | 207 | 59,2% | 205 | 2 | 93 | 2 | 95 | 112 | 0 | 112 |
| 131 | E.P.M.S.C.-R.M. | VILLAVICENCIO | 1.003 | 1.738 | 73,3% | 1.601 | 137 | 621 | 61 | 682 | 980 | 76 | 1.056 |
| | TOLIMA | | 790 | 734 | -7,1% | 733 | 1 | 160 | 1 | 161 | 573 | 0 | 573 |
| 144 | E.P.M.S.C. | CHAPARRAL | 168 | 182 | 8,3% | 181 | 1 | 45 | 1 | 46 | 136 | 0 | 136 |
| 145 | E.P.M.S.C.-J.P. | ESPINAL | 385 | 222 | -42,3% | 222 | 0 | 20 | 0 | 20 | 202 | 0 | 202 |
| 158 | E.P.C. | GUAMO | 100 | 112 | 12,0% | 112 | 0 | 46 | 0 | 46 | 66 | 0 | 66 |
| 136 | E.P.M.S.C. | MELGAR | 92 | 140 | 52,2% | 140 | 0 | 27 | 0 | 27 | 113 | 0 | 113 |
| 147 | E.P.M.S.C. | PURIFICACIÓN | 45 | 78 | 73,3% | 78 | 0 | 22 | 0 | 22 | 56 | 0 | 56 |
| | CASANARE | | 988 | 1.042 | 5,5% | 999 | 43 | 171 | 18 | 189 | 828 | 25 | 853 |
| 152 | E.P.M.S.C. | PAZ DE ARIPORO | 120 | 107 | -10,8% | 106 | 1 | 16 | 1 | 17 | 90 | 0 | 90 |



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia



Población de Internos en Establecimientos de Reclusión y Regionales
Agosto 31 de 2012

| Codigo | Establecimiento | | Capacidad Real | Total población | Hacinamiento | Sexo | | Sindiosados | | Total sindiosados | Condenados | | Total oondenados |
|--------|----------------------------|-------------------------|----------------|-----------------|---------------|---------------|--------------|--------------|------------|-------------------|---------------|--------------|------------------|
| | Denominación | Nombre | | | | Hombre | Mujer | Hombre | Mujer | | Hombre | Mujer | |
| 153 | E.P.C. | YOPAL | 868 | 935 | 7,7% | 893 | 42 | 155 | 17 | 172 | 738 | 25 | 763 |
| 200 | REGIONAL OCCIDENTAL | | 14.414 | 21.516 | 49,3% | 19.741 | 1.775 | 6.114 | 491 | 6.605 | 13.627 | 1.284 | 14.911 |
| | CAUCA | | 3.328 | 4.050 | 21,7% | 3.795 | 255 | 790 | 86 | 876 | 3.005 | 169 | 3.174 |
| 202 | E.P.M.S.C. | BOLIVAR -CAUCA | 176 | 183 | -7,4% | 183 | 0 | 16 | 0 | 16 | 147 | 0 | 147 |
| 203 | E.P.M.S.C. | CALOTO | 48 | 128 | 162,5% | 128 | 0 | 49 | 0 | 49 | 77 | 0 | 77 |
| 204 | E.P.M.S.C. | EL BORDO | 84 | 159 | 89,3% | 159 | 0 | 51 | 0 | 51 | 108 | 0 | 108 |
| 235 | E.P.A.M.S.-C.A.S. E.R. | POPAYAN | 2.524 | 2.704 | 7,1% | 2.704 | 0 | 462 | 0 | 462 | 2.242 | 0 | 2.242 |
| 209 | R.M. | POPAYAN | 100 | 204 | 104,0% | 2 | 202 | 0 | 68 | 68 | 2 | 134 | 136 |
| 206 | E.P.M.S.C. | PUERTO TEJADA | 86 | 154 | 133,3% | 154 | 0 | 80 | 0 | 80 | 74 | 0 | 74 |
| 207 | E.P.M.S.C. | SANTANDER DE QUILICHACO | 230 | 444 | 93,0% | 391 | 53 | 127 | 18 | 145 | 264 | 35 | 299 |
| 208 | E.P.M.S.C. | SILVIA | 100 | 98 | -4,0% | 98 | 0 | 5 | 0 | 5 | 91 | 0 | 91 |
| | NARIÑO | | 1.276 | 2.336 | 83,1% | 2.127 | 209 | 726 | 66 | 792 | 1.401 | 143 | 1.544 |
| 217 | E.P.M.S.C. | IPALES | 280 | 490 | 75,0% | 415 | 75 | 80 | 9 | 89 | 335 | 66 | 401 |
| 219 | E.P.M.S.C. | LA UNION | 70 | 127 | 81,4% | 127 | 0 | 34 | 0 | 34 | 93 | 0 | 93 |
| 215 | E.P.M.S.C.-RM | PASTO | 568 | 1.156 | 103,5% | 1.057 | 99 | 315 | 42 | 357 | 742 | 57 | 799 |
| 222 | E.P.M.S.C. | TUMACO | 238 | 381 | 60,1% | 381 | 20 | 240 | 10 | 250 | 121 | 10 | 131 |
| 221 | E.P.M.S.C. | TUQUERRES | 120 | 182 | 51,7% | 187 | 15 | 57 | 5 | 62 | 110 | 10 | 120 |
| | PUTUMAYO | | 360 | 675 | 87,5% | 612 | 63 | 235 | 18 | 253 | 377 | 45 | 422 |
| 224 | E.P.M.S.C. | MOCOA | 360 | 675 | 87,5% | 612 | 63 | 235 | 18 | 253 | 377 | 45 | 422 |
| | VALLE | | 9.450 | 14.455 | 53,0% | 13.207 | 1.248 | 4.363 | 321 | 4.684 | 8.844 | 927 | 9.771 |
| 228 | E.P.M.S.C. | BUENAVENTURA | 280 | 538 | 106,2% | 502 | 34 | 256 | 17 | 273 | 246 | 17 | 263 |
| 227 | E.P.M.S.C. | BUGA | 821 | 1.071 | 30,5% | 996 | 75 | 340 | 25 | 365 | 656 | 50 | 706 |
| 239 | E.P.M.S.C. | CAICEDONIA | 102 | 136 | 33,3% | 136 | 0 | 44 | 0 | 44 | 92 | 0 | 92 |
| 226 | E.P.M.S.C. E.R.E. | CALI | 1.867 | 5.409 | 224,5% | 5.409 | 0 | 2.647 | 0 | 2.647 | 2.762 | 0 | 2.762 |
| 238 | E.P.M.S.C. | CARTAGO | 412 | 567 | 37,6% | 545 | 22 | 112 | 7 | 119 | 433 | 15 | 448 |
| 236 | E.P.C. | JAMUNDÍ | 3.208 | 2.795 | -12,9% | 2.795 | 0 | 11 | 0 | 11 | 2.784 | 0 | 2.784 |
| 237 | RM | JAMUNDÍ | 1.101 | 1.080 | -1,9% | 2 | 1.078 | 0 | 258 | 258 | 2 | 820 | 822 |
| 225 | E.P.A.M.S.-C.A.S.- | PALMIRA | 1.257 | 1.937 | 54,1% | 1.937 | 0 | 613 | 0 | 613 | 1.324 | 0 | 1.324 |
| 240 | E.P.M.S.C. | ROLDANILLO | 80 | 126 | 57,5% | 126 | 0 | 43 | 0 | 43 | 83 | 0 | 83 |
| 241 | E.P.M.S.C. | SEVILLA | 120 | 192 | 60,0% | 192 | 0 | 61 | 0 | 61 | 131 | 0 | 131 |
| 233 | E.P.M.S.C. | TULUA | 422 | 606 | 43,6% | 567 | 39 | 236 | 14 | 250 | 331 | 25 | 356 |
| 300 | REGIONAL NORTE | | 7.180 | 11.938 | 66,3% | 11.541 | 397 | 5.422 | 206 | 5.628 | 6.119 | 191 | 6.310 |
| | ATLANTICO | | 1.144 | 2.431 | 112,5% | 2.428 | 3 | 1.292 | 2 | 1.294 | 1.136 | 1 | 1.137 |
| 301 | E.C.-J.P. | BARRANQUILLA | 454 | 1.051 | 131,5% | 1.049 | 2 | 707 | 1 | 708 | 342 | 1 | 343 |
| 322 | E.P.M.S.C.-E.R.E.-P. | BARRANQUILLA | 640 | 1.286 | 100,9% | 1.285 | 1 | 524 | 1 | 525 | 761 | 0 | 761 |
| 302 | E.C.-E.R.E. | SABANALARGA | 50 | 94 | 88,0% | 94 | 0 | 61 | 0 | 61 | 33 | 0 | 33 |



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia



Población de Internos en Establecimientos de Reclusión y Regionales
Agosto 31 de 2012

| Código | Establecimiento | | Capacidad Real | Total población | Hacinamiento | Sexo | | Sindiosados | | Total sindiosados | Condenados | | Total condenados |
|------------|-------------------------|-----------------|----------------|-----------------|---------------|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|--------------|------------|------------------|
| | Denominación | Nombre | | | | Hombre | Mujer | Hombre | Mujer | | Hombre | Mujer | |
| | BOLIVAR | | 1.438 | 2.294 | 59,5% | 2.292 | 2 | 1.182 | 2 | 1.184 | 1.110 | 0 | 1.110 |
| 303 | E.P.M.S.C. | CARTAGENA | 1.382 | 2.131 | 54,2% | 2.129 | 2 | 1.090 | 2 | 1.092 | 1.039 | 0 | 1.039 |
| 305 | E.P.M.S.C. | MAGANGUE | 56 | 163 | 191,1% | 163 | 0 | 92 | 0 | 92 | 71 | 0 | 71 |
| | CESAR | | 1.844 | 2.120 | 15,0% | 2.036 | 84 | 747 | 50 | 797 | 1.289 | 34 | 1.323 |
| 307 | E.P.M.S.C.-E.R.E | VALLEDUPAR | 256 | 787 | 207,4% | 703 | 84 | 409 | 50 | 459 | 294 | 34 | 328 |
| 323 | E.P.A.M.S.-C.A.S | VALLEDUPAR | 1.588 | 1.333 | -16,1% | 1.333 | 0 | 338 | 0 | 338 | 995 | 0 | 995 |
| | CORDOBA | | 1.490 | 2.148 | 68,8% | 2.027 | 121 | 695 | 50 | 745 | 1.332 | 71 | 1.403 |
| 308 | E.P.M.S.C. - J.P. | MONTERIA | 840 | 1.772 | 111,0% | 1.651 | 121 | 691 | 50 | 741 | 980 | 71 | 1.051 |
| 324 | E.P.C. | TIERRALTA | 650 | 376 | -42,2% | 376 | 0 | 4 | 0 | 4 | 372 | 0 | 372 |
| | GUAJIRA | | 100 | 445 | 345,0% | 443 | 2 | 343 | 2 | 345 | 100 | 0 | 100 |
| 313 | E.P.M.S.C. | RIOHACHA | 100 | 445 | 345,0% | 443 | 2 | 343 | 2 | 345 | 100 | 0 | 100 |
| | MAGDALENA | | 471 | 1.200 | 154,8% | 1.113 | 87 | 506 | 36 | 542 | 607 | 51 | 658 |
| 315 | E.P.M.S.C. | CIENAGA | 91 | 166 | 82,4% | 166 | 0 | 66 | 0 | 66 | 100 | 0 | 100 |
| 316 | E.P.M.S.C. | EL BANCO | 68 | 75 | 10,3% | 75 | 0 | 38 | 0 | 38 | 37 | 0 | 37 |
| 314 | E.P.M.S.C. | SANTA MARTA | 312 | 959 | 207,4% | 872 | 87 | 402 | 36 | 438 | 470 | 51 | 521 |
| | SAN ANDRES | | 136 | 216 | 58,8% | 201 | 15 | 57 | 3 | 60 | 144 | 12 | 156 |
| 318 | E.P.M.S.C. | SAN ANDRES | 136 | 216 | 58,8% | 201 | 15 | 57 | 3 | 60 | 144 | 12 | 156 |
| | SUCRE | | 557 | 1.084 | 94,6% | 1.001 | 83 | 600 | 61 | 661 | 401 | 22 | 423 |
| 320 | E.R.E | COROZAL | 45 | 36 | -20,0% | 35 | 1 | 20 | 1 | 21 | 15 | 0 | 15 |
| 319 | E.P.M.S.C. | SINCELEJO | 512 | 1.048 | 104,7% | 966 | 82 | 580 | 80 | 640 | 386 | 22 | 408 |
| 400 | REGIONAL ORIENTE | | 7.124 | 11.816 | 65,9% | 10.910 | 906 | 3354 | 314 | 3.668 | 7.556 | 592 | 8.148 |
| | ARAUCA | | 212 | 364 | 71,7% | 335 | 29 | 207 | 19 | 226 | 128 | 10 | 138 |
| 401 | E.P.M.S.C. | ARAUCA | 212 | 364 | 71,7% | 335 | 29 | 207 | 19 | 226 | 128 | 10 | 138 |
| | CESAR | | 70 | 139 | 98,6% | 139 | 0 | 110 | 0 | 110 | 29 | 0 | 29 |
| 405 | E.P.M.S.C. | AGUACHICA | 70 | 139 | 98,6% | 139 | 0 | 110 | 0 | 110 | 29 | 0 | 29 |
| | NORTE SANTANDER | | 2.922 | 4.407 | 50,8% | 3.995 | 412 | 935 | 89 | 1.024 | 3.060 | 323 | 3.383 |
| 406 | E.P.M.S.C.-E.R.E - J | CÚCUTA | 2.134 | 3.387 | 58,7% | 3.387 | 0 | 807 | 0 | 807 | 2.580 | 0 | 2.580 |
| 409 | R.M. | CÚCUTA | 368 | 401 | 9,6% | 1 | 400 | 1 | 88 | 89 | 0 | 312 | 312 |
| 408 | E.P.M.S.C. | OCAÑA | 198 | 333 | 68,2% | 321 | 12 | 75 | 1 | 76 | 246 | 11 | 257 |
| 407 | E.P.M.S.C. | PAMPLONA | 224 | 286 | 27,7% | 286 | 0 | 52 | 0 | 52 | 234 | 0 | 234 |
| | SANTANDER | | 3.920 | 6.906 | 76,2% | 6.441 | 465 | 2.102 | 206 | 2.308 | 4.339 | 259 | 4.598 |
| 411 | E.P.M.S.C. | BARRANCABERMEJA | 200 | 634 | 217,0% | 634 | 0 | 366 | 0 | 366 | 268 | 0 | 268 |
| 410 | E.P.M.S.C.-E.R.E - J | BUCARAMANGA | 1.234 | 3.001 | 143,2% | 3.001 | 0 | 1.310 | 0 | 1.310 | 1.691 | 0 | 1.691 |



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia



Población de Internos en Establecimientos de Reclusión y Regionales
Agosto 31 de 2012

| Código | Establecimiento | | Capacidad Real | Total población | Hacinamiento | Sexo | | Sindiosos | | Total sindiosos | Condenados | | Total oondenados |
|--------|------------------------|-------------------------|----------------|-----------------|--------------|--------|-------|-----------|-------|-----------------|------------|-------|------------------|
| | Denominación | Nombre | | | | Hombre | Mujer | Hombre | Mujer | | Hombre | Mujer | |
| 420 | R.M. | BUCARAMANGA | 224 | 467 | 108,5% | 2 | 465 | 1 | 206 | 207 | 1 | 259 | 260 |
| 421 | E.P.A.M.S - C.A.S. | GIRÓN | 1.444 | 1.630 | 12,9% | 1.630 | 0 | 183 | 0 | 183 | 1.447 | 0 | 1.447 |
| 413 | E.P.M.S.C. | MALAGA | 50 | 57 | 14,0% | 57 | 0 | 12 | 0 | 12 | 45 | 0 | 45 |
| 415 | E.P.M.S | SAN GIL | 282 | 315 | 20,2% | 315 | 0 | 6 | 0 | 6 | 309 | 0 | 309 |
| 417 | E.P.M.S.C. | SAN VICENTE DE CHUCURÍ | 46 | 72 | 56,5% | 72 | 0 | 31 | 0 | 31 | 41 | 0 | 41 |
| 416 | E.P.M.S.C. | SOCORRO | 300 | 449 | 49,7% | 449 | 0 | 97 | 0 | 97 | 352 | 0 | 352 |
| 418 | E.P.M.S.C. | VELEZ | 160 | 281 | 75,6% | 281 | 0 | 96 | 0 | 96 | 185 | 0 | 185 |
| 500 | REGIONAL NOROESTE | | 8.414 | 15.289 | 81,7% | 13.981 | 1.308 | 3.595 | 235 | 3.830 | 10.386 | 1.073 | 11.459 |
| | ANTIOQUIA | | 8.047 | 14.623 | 81,7% | 13.339 | 1.284 | 3.315 | 223 | 3.538 | 10.024 | 1.061 | 11.085 |
| 505 | E.P.M.S.C. | ANDES | 168 | 314 | 86,9% | 278 | 36 | 59 | 9 | 68 | 219 | 27 | 246 |
| 531 | E.P.M.S.C. | APARTADO | 296 | 525 | 77,4% | 514 | 11 | 188 | 5 | 193 | 326 | 6 | 332 |
| 507 | E.P.M.S.C. | BOLIVAR -ANTIOQUIA | 99 | 139 | 40,4% | 121 | 18 | 23 | 12 | 35 | 98 | 6 | 104 |
| 508 | E.P.M.S.C. | CAUCASIA | 63 | 183 | 190,5% | 170 | 13 | 66 | 4 | 70 | 104 | 9 | 113 |
| 501 | E.P.A.M.S.-C.A.S.-E.P. | ITAGUI | 328 | 702 | 114,0% | 702 | 0 | 120 | 0 | 120 | 582 | 0 | 582 |
| 513 | E.P.M.S.C. | JERICO | 60 | 151 | 151,7% | 137 | 14 | 36 | 10 | 46 | 101 | 4 | 105 |
| 514 | E.P.M.S.C. | LA CEJA | 94 | 117 | 24,5% | 117 | 0 | 23 | 0 | 23 | 94 | 0 | 94 |
| 502 | E.P.M.S.C. | MEDELLIN | 2.424 | 7.825 | 222,8% | 7.825 | 0 | 1.875 | 0 | 1.875 | 5.950 | 0 | 5.950 |
| 536 | COMPLEJO | COPEO PEDREGAL | 2.445 | 2.310 | -5,5% | 1.129 | 1.181 | 618 | 179 | 797 | 511 | 1.002 | 1.513 |
| 515 | E.P.M.S.C. | PUERTO BERRIO | 150 | 238 | 58,7% | 230 | 8 | 72 | 4 | 76 | 158 | 4 | 162 |
| 535 | E.P. | PUERTO TRIUNFO - EL PES | 1.316 | 1.128 | -14,3% | 1.128 | 0 | 6 | 0 | 6 | 1.122 | 0 | 1.122 |
| 517 | E.P.M.S.C. | SANTA BARBARA | 50 | 120 | 140,0% | 120 | 0 | 19 | 0 | 19 | 101 | 0 | 101 |
| 506 | E.C. | SANTA FE DE ANTIOQUIA | 50 | 107 | 114,0% | 107 | 0 | 53 | 0 | 53 | 54 | 0 | 54 |
| 519 | E.P.M.S.C. | SANTA ROSA DE OSOS | 76 | 145 | 90,8% | 145 | 0 | 28 | 0 | 28 | 117 | 0 | 117 |
| 518 | E.P.M.S.C. | SANTO DOMINGO | 115 | 135 | 17,4% | 135 | 0 | 37 | 0 | 37 | 98 | 0 | 98 |
| 521 | E.P.M.S.C. | SONSON | 75 | 121 | 61,3% | 118 | 3 | 29 | 0 | 29 | 89 | 3 | 92 |
| 523 | E.P.M.S.C. | TAMESIS | 50 | 95 | 90,0% | 95 | 0 | 15 | 0 | 15 | 80 | 0 | 80 |
| 524 | E.P.M.S.C. | TITIRIBI | 68 | 79 | 16,2% | 79 | 0 | 12 | 0 | 12 | 67 | 0 | 67 |
| 527 | E.P.M.S.C. | YARUMAL | 120 | 189 | 57,5% | 189 | 0 | 36 | 0 | 36 | 153 | 0 | 153 |
| | CHOCO | | 367 | 666 | 81,5% | 642 | 24 | 280 | 12 | 292 | 362 | 12 | 374 |
| 533 | E.P.M.S.C. | ISTMINA | 81 | 97 | 19,8% | 97 | 0 | 42 | 0 | 42 | 55 | 0 | 55 |
| 530 | E.P.M.S.C. | QUIBDO | 286 | 569 | 99,0% | 545 | 24 | 238 | 12 | 250 | 307 | 12 | 319 |



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia



Población de Internos en Establecimientos de Reclusión y Regionales
Agosto 31 de 2012

| Codigo | Establecimiento | | Capacidad Real | Total población | Hacinamiento | Sexo | | Sindicados | | Total sindicados | Condenados | | Total condenados |
|--------|--------------------------|---------------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|--------------|---------------|-------------|------------------|---------------|--------------|------------------|
| | Denominación | Nombre | | | | Hombre | Mujer | Hombre | Mujer | | Hombre | Mujer | |
| 600 | REGIONAL VIEJO CALDAS | | 10.069 | 13.468 | 33,8% | 12.259 | 1.209 | 2.990 | 347 | 3.337 | 9.269 | 862 | 10.131 |
| | BOYACA | | 120 | 242 | 101,7% | 242 | 0 | 97 | 0 | 97 | 145 | 0 | 145 |
| 633 | E.P.M.S.C. | PUERTO BOYACA | 120 | 242 | 101,7% | 242 | 0 | 97 | 0 | 97 | 145 | 0 | 145 |
| | CALDAS | | 2.793 | 3.858 | 38,1% | 3.657 | 201 | 880 | 69 | 949 | 2.777 | 132 | 2.909 |
| 603 | E.P.M.S.C. | AGUADAS | 80 | 78 | 30,0% | 78 | 0 | 24 | 0 | 24 | 54 | 0 | 54 |
| 602 | E.P.M.S.C. | ANSERMA | 128 | 225 | 75,8% | 225 | 0 | 69 | 0 | 69 | 156 | 0 | 156 |
| 637 | E.P.A.M.S.- P.C- E.R. | LA DORADA | 1.524 | 1.500 | -1,6% | 1.500 | 0 | 232 | 0 | 232 | 1.268 | 0 | 1.268 |
| 601 | E.P.M.S.C. | MANIZALES | 637 | 1.418 | 122,6% | 1.418 | 0 | 451 | 0 | 451 | 967 | 0 | 967 |
| 611 | R.M. | MANIZALES | 96 | 202 | 110,4% | 1 | 201 | 1 | 69 | 70 | 0 | 132 | 132 |
| 605 | E.P.M.S.C. | MANZANARES | 60 | 0 | -100,0% | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 607 | E.P.M.S.C. | PACORA | 58 | 66 | 13,8% | 66 | 0 | 7 | 0 | 7 | 59 | 0 | 59 |
| 608 | E.P.M.S.C. | PENSILVANIA | 56 | 78 | 39,3% | 78 | 0 | 15 | 0 | 15 | 63 | 0 | 63 |
| 609 | E.P.M.S.C. | RIOSUCIO | 54 | 133 | 146,3% | 133 | 0 | 52 | 0 | 52 | 81 | 0 | 81 |
| 610 | E.P.M.S.C. | SALAMINA | 120 | 158 | 31,7% | 158 | 0 | 29 | 0 | 29 | 129 | 0 | 129 |
| | QUINDIO | | 1.300 | 2.117 | 62,8% | 1.872 | 245 | 374 | 74 | 448 | 1.498 | 171 | 1.669 |
| 613 | E.P.M.S.C. | ARMENIA | 264 | 782 | 175,4% | 782 | 0 | 338 | 0 | 338 | 444 | 0 | 444 |
| 615 | R.M. | ARMENIA | 130 | 245 | 88,5% | 0 | 245 | 0 | 74 | 74 | 0 | 171 | 171 |
| 612 | E.P.M.S.C. | CALARCA | 886 | 1.090 | 23,0% | 1.090 | 0 | 36 | 0 | 36 | 1.054 | 0 | 1.054 |
| | RISARALDA | | 1.034 | 2.109 | 104,0% | 1.775 | 334 | 796 | 72 | 868 | 979 | 262 | 1.241 |
| 616 | E.P.M.S.C.-E.R.E. | PEREIRA | 678 | 1.524 | 125,4% | 1.524 | 0 | 746 | 0 | 746 | 778 | 0 | 778 |
| 620 | R.M. | PEREIRA | 237 | 337 | 42,2% | 3 | 334 | 0 | 72 | 72 | 3 | 262 | 265 |
| 617 | E.P.M.S.C. | SANTA ROSA DE CABAL | 121 | 245 | 105,0% | 248 | 0 | 50 | 0 | 50 | 198 | 0 | 198 |
| | TOLIMA | | 4.822 | 5.142 | 6,6% | 4.713 | 429 | 843 | 132 | 975 | 3.870 | 297 | 4.167 |
| 623 | E.C. | ARMERO - GUAYABAL | 45 | 66 | 46,7% | 66 | 0 | 11 | 0 | 11 | 55 | 0 | 55 |
| 626 | E.P.M.S.C. | FRESNO | 66 | 118 | 73,5% | 118 | 0 | 22 | 0 | 22 | 96 | 0 | 96 |
| 628 | E.P.M.S.C. | HONDA | 178 | 246 | 38,2% | 246 | 0 | 49 | 0 | 49 | 197 | 0 | 197 |
| 639 | COMPLEJO | COIBA PICALÉNA | 4.448 | 4.574 | 2,9% | 4.146 | 428 | 737 | 132 | 869 | 3.409 | 296 | 3.705 |
| 629 | E.P.M.S.C. | LIBANO | 85 | 138 | 62,4% | 137 | 1 | 24 | 0 | 24 | 113 | 1 | 114 |
| | TOTAL GENERAL | | 75.676 | 111.979 | 48,0% | 103.501 | 8.478 | 30.620 | 2470 | 33.090 | 72.881 | 6.008 | 78.889 |
| | Agosto 31 de 2012 | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO | REGIONAL | | CAPACIDAD | TOTAL POBLACIÓN | HACINA- MIENTO | SEXO | | SINDICADOS | | TOTAL SINDICADOS | CONDENADOS | | TOTAL CONDENADOS |
| | | | | | | HOM | MUJ | HOM | MUJ | | HOM | MUJ | |
| 100 | REGIONAL CENTRAL | | 28.475 | 37.952 | 33,3% | 35.089 | 2.863 | 9.145 | 877 | 10.022 | 25.924 | 2.008 | 27.930 |
| 200 | REGIONAL OCCIDENTE | | 14.414 | 21.516 | 49,3% | 19.741 | 1.775 | 6.114 | 491 | 6.805 | 13.627 | 1.284 | 14.911 |
| 300 | REGIONAL NORTE | | 7.180 | 11.938 | 66,3% | 11.541 | 397 | 5.422 | 206 | 5.828 | 6.119 | 191 | 6.310 |
| 400 | REGIONAL ORIENTE | | 7.124 | 11.816 | 65,9% | 10.910 | 906 | 3.354 | 314 | 3.668 | 7.556 | 592 | 8.148 |
| 500 | REGIONAL NOROESTE | | 8.414 | 15.289 | 81,7% | 13.981 | 1.308 | 3.595 | 235 | 3.830 | 10.386 | 1.073 | 11.459 |
| 600 | REGIONAL VIEJO CALDAS | | 10.069 | 13.468 | 33,8% | 12.259 | 1.209 | 2.990 | 347 | 3.337 | 9.269 | 862 | 10.131 |
| | TOTAL MES | | 75.676 | 111.979 | 48,0% | 103.501 | 8.478 | 30.620 | 2470 | 33.090 | 72.881 | 6.008 | 78.889 |

FUENTE: INPEC 1993. FUENTES DE SU SISTEMA INFORMÁTICO

CONVENCIONES:

| | |
|------------|---|
| R.M. | RECLUSIÓN DE MUJERES |
| E.P.M.S.C. | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO |
| E.P. | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO |
| E.C. | ESTABLECIMIENTO CARCELARIO |
| C.A.M.S. | COLONIA AGRÍCOLA DE MENOR SEGURIDAD |
| E.R.E. | ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL |
| J.P. | ESTABLECIMIENTO DE JUSTICIA Y PAZ |